

RECOMENDACIONES DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA 2020

RECOMENDACIONES AL MINISTERIO DE JUSTICIA

Instancia específica a la que se recomendó	Institución Monitoreada	Recomendaciones	Tipo de informes	N° de Informe
Ministerio de Justicia	Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero	Iniciar un sumario a fin de identificar a todos los guardias denunciados y los posibles hechos de torturas y malos tratos. Separarlos del contacto de la población penal de la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero y otras Penitenciarías, ínterin se investiguen administrativamente los hechos denunciados, estableciendo de esta manera protección de las represalias a los internos que habrían sufrido torturas y malos tratos por parte de los mismos.	Intervención	II N°01/20
		Impulse la continuidad de la mesa interinstitucional desarrollada en conjunto con la Corte Suprema de Justicia, Ministerios del Poder Ejecutivo, Ministerio de la Defensa Pública, Poder Legislativo, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a fin de profundizar las estrategias de abordaje a la crisis penitenciaria, con los grupos de criminales que se encuentran dentro del sistema y poder desarrollar políticas públicas interinstitucionales a corto, mediano y largo plazo.	Intervención	II N°01/20
		Desarrolle y/o revise los protocolos de seguridad con relación al movimiento de personas privadas de libertad dentro de las penitenciarías. Los mismos deben proteger la integridad física de las personas privadas de libertad y de los guardias penitenciarios.	Intervención	II N°01/20
		Adecue todas las medidas de seguridad a ser implementadas a personas privadas de libertad pertenecientes a grupos criminales identificados a los estándares de derechos humanos y las reglas de Mandela con relación al respecto de los derechos de las personas privadas de libertad.	Intervención	II N°01/20
		Remita al MNP el reglamento o en su caso, el borrador, que regirá para los pabellones de máxima seguridad, a los efectos de analizar y realizar recomendaciones que fortalezcan este proceso y los derechos de las personas privadas de libertad.	Intervención	II N°01/20
Ministerio de Justicia	Departamento de Judiciales de la Policía Nacional	Conformar una mesa de trabajo que analice la particular situación de las personas privadas de libertad a las que se le ha decretado la prisión preventiva. La finalidad de esta mesa será la de hallar respuesta, a la grave problemática abordada en este informe, así como a cualquier otra situación ligada a estas circunstancias.	Intervención	II N°02/20
Centro Educativo de Pedro Juan Caballero	Centro Educativo de Pedro Juan Caballero	En base al modelo socio comunitario, y a los procesos realizados para el diseño de estructuras de los planes individuales, se recomienda avanzar en el diseño y efectiva implementación de los planes de abordaje integral y trabajo coordinado entre las áreas intervinientes para cada adolescente de acuerdo a las capacidades, aptitudes y aspiraciones, con objetivos e indicadores medibles.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Capacitar a todos/as los/as funcionarios/as, y específicamente a los/as integrantes de las áreas y a los educadores sobre el modelo socio comunitario y el trabajo interdisciplinario en equipo.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Disponer que el área jurídica realice jornadas de discusión/conversación sobre cuestiones legales que los afecte.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Planificar y desarrollar programas de formación estables en oficios, que sean de calidad, de interés de los adolescentes y por ende motive la asistencia y participación de los mismos, que incluya la provisión de materiales necesarios para su ejecución y que estén adecuados al tiempo promedio (5 a 8 meses) de estadía de los adolescentes en el Centro.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020

	Fortalecer las iniciativas de la escuela en la realización de actividades recreativas y deportivas, haciéndolas cotidianas y a largo plazo, en el marco de un programa más tranquilo y del modelo socio comunitario. Esto deberá incluir la provisión de los implementos necesario para las actividades establecidas.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Establecer un programa de prevención para determinar la evolución de la salud de los adolescentes, prevenir las enfermedades estacionales y las enfermedades comunes.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Incluir programas de prevención y/o detección de enfermedades de transmisión sexual, con el cuidado y el abordaje necesario para esto. Incluir el uso de la agenda de salud para adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Realizar periódicamente jornadas de capacitación sobre salud sexual y salud reproductiva, violencia y no discriminación, como parte de un programa más amplio y del modelo socio comunitario.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Rediseñar y volver a implementar el plan de intervención en crisis tendiente a la contención psicológica individual y grupal de los adolescentes privados de libertad, con especial énfasis para personas con problemas de adicción, en coordinación con el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Reglamentar y habilitar espacios adecuados para que los adolescentes y sus parejas que se encuentren en condiciones legales para dar su consentimiento puedan mantener visitar privadas o íntimas. Entregar preservativos periódicamente a los adolescentes, no solo ante la eventual visita privada.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Formalizar el procedimiento para el acceso a llamadas telefónicas a fin de que todos los adolescentes accedan gratuitamente a llamadas telefónicas al menos 4 veces por semanas.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Cesar con la utilización del traslado administrativo, sin el permiso judicial correspondiente, como forma de sanción o manejo de la población adolescente. Establecer un protocolo de traslado, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Ejecución Penal, que respete especialmente los derechos de los adolescentes relacionados al fortalecimiento de su vínculo familiar y social, y su acceso a la justicia.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Incorporar al Centro Educativo de profesionales de Trabajo Social.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	El equipo técnico deberá realizar un trabajo interdisciplinario con la familia y la comunidad del adolescente, en busca de fortalecer sus lazos, ya sean los familiares o afectivos en busca de una efectiva reinserción. Para ellos, deberán incluir entre sus profesionales a trabajadores sociales con formación en la disciplina, atendiendo que uno de los ejes centrales es el desarrollo comunitario, tanto al interior del CE, como el lugar donde el adolescente deberá reintegrarse.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Dotar de equipamiento e insumo para el área de odontología.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Fortalecer las campañas de promoción, prevención conservación y educación en salud personal, higiene, orientación psicológica, salud mental, educación sexual, enfermedades en general.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Sistematizar los registros médicos de los adolescentes con el fin de evitar duplicidades de historias clínicas, que permita el acceso rápido a los resultados, protocolos de tratamientos y herramientas de ayuda a la prescripción, y a las consultas de médicos especialistas, considerando el sistema de traslado de los adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Designar/contratar personal médico para el centro: enfermeros/as y médicos/as.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Establecer mecanismos de atención de salud todos los días, teniendo especial consideración en horarios nocturnos y días inhábiles, a fin de	Seguimiento	ISCE N° 01/2020

		abordar las problemáticas de salud de la población con la debida diligencia.		
		Asegurar que el examen médico se le realice al adolescente en el momento que llega al Centro Educativo, a fin de constatar lesiones o marcas ante eventuales situaciones de torturar y malos tratos sufridos por el mismo en el momento de la detención o posterior estadía en la Comisaría. Incluir en el protocolo de admisión y examen médico, la obligatoriedad de denunciar que tienen los funcionarios públicos ante la detección de posibles torturas y malos tratos, en este proceso, siempre y cuando el adolescente preste su consentimiento.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Establecer acuerdos/convenios con el Ministerio de Salud para introducir los programas del ministerio en el Centro Educativo. Incluida la vacunación contra la influenza.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Establecer un mecanismo de denuncias seguro y confidencial para los adolescentes que quieran denunciar malos tratos y torturas sufridos en el Centro Educativo. Este mecanismo debe tener como función principal proteger la integridad física de los adolescentes privados de libertad. Además, el adolescente debe tener la posibilidad de decidir si quiere realizar la denuncia penal ante el Ministerio Público.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Diseñar y aprobar un protocolo de intervención ante distintos niveles de conflictividad que priorice la mediación y el dialogo, y en cuanto al uso de la fuerza, se adecue a los principios de necesidad, racionalidad y proporcionalidad.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Implementar un régimen de procedimiento ante acciones sancionadas o prohibidas de acuerdo a lo enunciado en el Código de Ejecución Penal y la normativa de niñez y adolescencia, que asegure el derecho a la defensa y la protección especial que requieren los adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Evitar el uso de traslados entre centros educativos como forma de sanción, atendiendo el daño psicológico y social ocasionado al adolescente.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Revisar y adecuar la Resolución N° 934 "Por la cual se establece el horario y procedimiento de ingreso de adolescente a los diferentes centros educativos, dependientes del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor del Ministerio de Justicia" de fecha 27 de octubre de 2015, a fin de modificarla para evitar que las y los adolescentes sean expuestos a situaciones de torturas y malos tratos.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor.	Centro Educativo de Pedro Juan Caballero	En base al modelo socio comunitario, y a los procesos realizados para el diseño de estructuras de los planes individuales, se recomienda avanzar en el diseño y efectiva implementación de los planes de abordaje integral y trabajo coordinado entre las áreas intervinientes para cada adolescente de acuerdo a las capacidades, aptitudes y aspiraciones, con objetivos e indicadores medibles.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Capacitar a todos/as los/as funcionarios/as, y específicamente a los/as integrantes de las áreas y a los educadores sobre el modelo socio comunitario y el trabajo interdisciplinario en equipo.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Disponer que el área jurídica realice jornadas de discusión/conversación sobre cuestiones legales que los afecte.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Planificar y desarrollar programas de formación estables en oficios, que sean de calidad, de interés de los adolescentes y por ende motive la asistencia y participación de los mismos, que incluya la provisión de materiales necesarios para su ejecución y que estén adecuados al tiempo promedio (5 a 8 meses) de estadía de los adolescentes en el Centro.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Fortalecer las iniciativas de la escuela en la realización de actividades recreativas y deportivas, haciéndolas cotidianas y a largo plazo, en el marco de un programa más tranquilo y del modelo socio comunitario. Esto deberá incluir la provisión de los implementos necesario para las actividades establecidas.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020

	Establecer un programa de prevención para determinar la evolución de la salud de los adolescentes, prevenir las enfermedades estacionales y las enfermedades comunes.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Incluir programas de prevención y/o detección de enfermedades de transmisión sexual, con el cuidado y el abordaje necesario para esto. Incluir el uso de la agenda de salud para adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Realizar periódicamente jornadas de capacitación sobre salud sexual y salud reproductiva, violencia y no discriminación, como parte de un programa más amplio y del modelo socio comunitario.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Rediseñar y volver a implementar el plan de intervención en crisis tendiente a la contención psicológica individual y grupal de los adolescentes privados de libertad, con especial énfasis para personas con problemas de adicción, en coordinación con el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Reglamentar y habilitar espacios adecuados para que los adolescentes y sus parejas que se encuentren en condiciones legales para dar su consentimiento puedan mantener visitar privadas o íntimas. Entregar preservativos periódicamente a los adolescentes, no solo ante la eventual visita privada.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Formalizar el procedimiento para el acceso a llamadas telefónicas a fin de que todos los adolescentes accedan gratuitamente a llamadas telefónicas al menos 4 veces por semanas.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Cesar con la utilización del traslado administrativo, sin el permiso judicial correspondiente, como forma de sanción o manejo de la población adolescente. Establecer un protocolo de traslado, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Ejecución Penal, que respete especialmente los derechos de los adolescentes relacionados al fortalecimiento de su vínculo familiar y social, y su acceso a la justicia.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Incorporar al Centro Educativo de profesionales de Trabajo Social.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	El equipo técnico deberá realizar un trabajo interdisciplinario con la familia y la comunidad del adolescente, en busca de fortalecer sus lazos, ya sean los familiares o afectivos en busca de una efectiva reinserción. Para ellos, deberán incluir entre sus profesionales a trabajadores sociales con formación en la disciplina, atendiendo que uno de los ejes centrales es el desarrollo comunitario, tanto al interior del CE, como el lugar donde el adolescente deberá reintegrarse.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Dotar de equipamiento e insumo para el área de odontología.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Fortalecer las campañas de promoción, prevención conservación y educación en salud personal, higiene, orientación psicológica, salud mental, educación sexual, enfermedades en general.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Sistematizar los registros médicos de los adolescentes con el fin de evitar duplicidades de historias clínicas, que permita el acceso rápido a los resultados, protocolos de tratamientos y herramientas de ayuda a la prescripción, y a las consultas de médicos especialistas, considerando el sistema de traslado de los adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Designar/contratar personal médico para el centro: enfermeros/as y médicos/as.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Establecer mecanismos de atención de salud todos los días, teniendo especial consideración en horarios nocturnos y días inhábiles, a fin de abordar las problemáticas de salud de la población con la debida diligencia.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Asegurar que el examen médico se le realice al adolescente en el momento que llega al Centro Educativo, a fin de constatar lesiones o marcas ante eventuales situaciones de torturar y malos tratos sufridos por el mismo en el momento de la detención o posterior estadía en la Comisaría. Incluir en el protocolo de admisión y examen médico, la	Seguimiento	ISCE N° 01/2020

		obligatoriedad de denunciar que tienen los funcionarios públicos ante la detección de posibles torturas y malos tratos, en este proceso, siempre y cuando el adolescente preste su consentimiento.		
		Establecer acuerdos/convenios con el Ministerio de Salud para introducir los programas del ministerio en el Centro Educativo. Incluida la vacunación contra la influenza.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Establecer un mecanismo de denuncias seguro y confidencial para los adolescentes que quieran denunciar malos tratos y torturas sufridos en el Centro Educativo. Este mecanismo debe tener como función principal proteger la integridad física de los adolescentes privados de libertad. Además, el adolescente debe tener la posibilidad de decidir si quiere realizar la denuncia penal ante el Ministerio Público.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Diseñar y aprobar un protocolo de intervención ante distintos niveles de conflictividad que priorice la mediación y el dialogo, y en cuanto al uso de la fuerza, se adecue a los principios de necesidad, racionalidad y proporcionalidad.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Implementar un régimen de procedimiento ante acciones sancionadas o prohibidas de acuerdo a lo enunciado en El Código de Ejecución Penal y la normativa de niñez y adolescencia, que asegure el derecho a la defensa y la protección especial que requieren los adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Evitar el uso de traslados entre centros educativos como forma de sanción, atendiendo el daño psicológico y social ocasionado al adolescente.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Revisar y adecuar la Resolución N° 934 "Por la cual se establece el horario y procedimiento de ingreso de adolescente a los diferentes centros educativos, dependientes del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor del Ministerio de Justicia" de fecha 27 de octubre de 2015, a fin de modificarla para evitar que las y los adolescentes sean expuestos a situaciones de torturas y malos tratos.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
Ministerio de Justicia	Centro Educativo de Concepción	Evaluar constantemente los planes de abordaje integral y verificar el trabajo coordinado entre las áreas intervinientes para el plan se base efectivamente en cada adolescente de acuerdo a las capacidades, aptitudes y aspiraciones, con objetivos e indicadores medibles.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Capacitar a todos/as los/as funcionarios/as, y específicamente a los/as integrantes de las áreas y a los educadores sobre el modelo socio comunitario y el trabajo interdisciplinario en equipo.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Disponer que el área jurídica realice jornadas de discusión/conversación sobre cuestiones legales que los afecte y que la misma se aboque a asesorar a todos los adolescentes sobre su situación jurídica.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Planificar y desarrollar programas de formación estables en oficios, que sean de calidad, de interés de los adolescentes y por ende motive la asistencia y participación de los mismos, que incluya la provisión de materiales necesarios para su ejecución y que estén de adecuados al tiempo promedio de estadía de los adolescentes en el Centro. A estos efectos, coordinar con otras instituciones (SNPP, Gobernación de Concepción, Intendencia)	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Establecer un programa de prevención para determinar la evolución de la salud de los adolescentes, prevenir las enfermedades estacionales y las enfermedades comunes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Incluir programas de prevención y/o detección de enfermedades de transmisión sexual, con el cuidado y el abordaje necesario para esto. Incluir el uso de la agenda de salud para adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Realizar periódicamente jornadas de capacitación sobre salud sexual y salud reproductiva, violencia y no discriminación, como parte de un programa más amplio y del modelo socio comunitario.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020

	Rediseñar y volver a implementar el plan de intervención en crisis tendiente a la contención psicológica individual y grupal de los adolescentes privados de libertad, con especial énfasis para personas con problemas de adicción, en coordinación con el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Dirección General de Salud mental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Reglamentar y habilitar espacios adecuados para que los adolescentes y sus parejas que se encuentren en condiciones legales para dar su consentimiento puedan mantener visitas privadas o íntimas. Entregar preservativos periódicamente a los adolescentes, no solo ante la eventual visita privada.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Formalizar el procedimiento para el acceso a llamadas telefónicas a fin de que todos los adolescentes accedan gratuitamente a llamadas telefónicas al menos 4 veces por semanas.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Cesar con la utilización del traslado administrativo, sin el permiso judicial correspondiente, como forma de sanción o manejo de la población adolescente. Establecer un protocolo de traslado, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Ejecución Penal, que respete especialmente los derechos de los adolescentes relacionados al fortalecimiento de su vínculo familiar y social, y su acceso a la justicia.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	El equipo técnico deberá realizar un trabajo interdisciplinario con la familia y la comunidad del adolescente, en busca de fortalecer sus lazos, ya sean los familiares o afectivos en busca de una efectiva reinserción. Para ellos, deberán incluir entre sus profesionales a trabajadores sociales con formación en la disciplina, atendiendo que uno de los ejes centrales es el desarrollo comunitario, tanto al interior del CE, como el lugar donde el adolescente deberá reintegrarse.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Dotar de equipamiento e insumo para el área de odontología.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Fortalecer las campañas de promoción, prevención, conservación y educación sexual en salud personal, higiene, orientación psicológica, salud mental, educación sexual, enfermedades en general.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Sistematizar los registros médicos de los adolescentes con el fin de evitar duplicidades de historias clínicas, que permita el acceso rápido a los resultados, protocolos de tratamientos y herramientas de ayuda a la prescripción, y a las consultas de médico especialistas, considerando el sistema de traslado de los adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Diseñar e implementar un plan de abordaje para adolescentes con problemas de adicción.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Hacer efectiva la Resolución N° 111/13 del 26 de setiembre "Por la cual se implementa el menú elaborado por el INAN", a estos efectos todas las compras de alimento deben adecuarse al menú.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Realizar dietas diferenciadas especiales para los adolescentes que padezcan algunas enfermedades, especialmente VIH, TBC, Diabetes y Gastritis.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Asegurar que el examen médico se le realice al adolescente en el momento que llega al Centro Educativo, a fin de constatar lesiones o marcas ante eventuales situaciones de torturar y malos tratos sufridos por el mismo en el momento de la detención o posterior estadía en la Comisaría. Incluir en el protocolo de admisión y examen médico, la obligatoriedad de denunciar que tienen los funcionarios públicos ante la detección de posibles torturas y malos tratos, en este proceso, siempre y cuando el adolescente preste su consentimiento.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020

		Establecer mecanismos de atención de salud en horarios nocturnos y días inhábiles, a fin de abordar las problemáticas de salud de la población con la debida diligencia.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Establecer acuerdos/convenios con el Ministerio de Salud para introducir los programas del ministerio en el Centro Educativo. Incluida la vacunación contra la influenza.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Establecer un mecanismo de denuncias seguro y confidencial para los adolescentes que quieran denunciar malos tratos y torturas sufridos en el Centro Educativo. Este mecanismo debe tener como función principal proteger la integridad física de los adolescentes privados de libertad. Además, el adolescente debe tener la posibilidad de decidir si quiere realizar la denuncia penal ante el Ministerio Público.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Diseñar y aprobar un protocolo de intervención ante distintos niveles de conflictividad que priorice la mediación y el dialogo, y en cuanto al uso de la fuerza, se adecue a los principios de necesidad, racionalidad y proporcionalidad.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Implementar un régimen de procedimiento ante acciones sancionadas o prohibidas de acuerdo a lo enunciado en El Código de Ejecución Penal y la normativa de niñez y adolescencia, que asegure el derecho a la defensa y la protección especial que requieren los adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Evitar el uso de traslados entre centros educativos como forma de sanción, atendiendo el daño psicológico y social ocasionado al adolescente.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Prohibir el uso de espacios como celdas de castigo a adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Revisar y adecuar la Resolución N° 934 "Por la cual se establece el horario y procedimiento de ingreso de adolescente a los diferentes centros educativos, dependientes del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor del Ministerio de Justicia" de fecha 27 de octubre de 2015, a fin de modificarla para evitar que las y los adolescentes sean expuestos a situaciones de torturas y malos tratos.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Fortalecer las actividades de la escuela, apoyando su vinculación con los adolescentes e involucrar al equipo técnico para que esta sea una entrada de confianza para el trabajo socio comunitario con los adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Establecer estrategias de escolarización inmediata y seguimiento de los adolescentes que ingresan al centro.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Disponer el mantenimiento de la infraestructura relacionada a la provisión de agua potable para el Centro.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
Centro Educativo de Concepción	Centro Educativo de Concepción	Evaluar constantemente los planes de abordaje integral y verificar el trabajo coordinado entre las áreas intervinientes para el plan se base efectivamente en cada adolescente de acuerdo a las capacidades, aptitudes y aspiraciones, con objetivos e indicadores medibles.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Capacitar a todos/as los/as funcionarios/as, y específicamente a los/as integrantes de las áreas y a los educadores sobre el modelo socio comunitario y el trabajo interdisciplinario en equipo.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Disponer que el área jurídica realice jornadas de discusión/conversación sobre cuestiones legales que los afecte y que la misma se aboque a asesorar a todos los adolescentes sobre su situación jurídica.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Planificar y desarrollar programas de formación estables en oficios, que sean de calidad, de interés de los adolescentes y por ende motive la asistencia y participación de los mismos, que incluya la provisión de materiales necesarios para su ejecución y que estén de adecuados al tiempo promedio de estadía de los adolescentes en el Centro. A estos efectos, coordinar con otras instituciones (SNPP, Gobernación de Concepción, Intendencia)	Seguimiento	ISCE N° 03/2020

	Establecer un programa de prevención para determinar la evolución de la salud de los adolescentes, prevenir las enfermedades estacionales y las enfermedades comunes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Incluir programas de prevención y/o detección de enfermedades de transmisión sexual, con el cuidado y el abordaje necesario para esto. Incluir el uso de la agenda de salud para adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Realizar periódicamente jornadas de capacitación sobre salud sexual y salud reproductiva, violencia y no discriminación, como parte de un programa más amplio y del modelo socio comunitario.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Rediseñar y volver a implementar el plan de intervención en crisis tendiente a la contención psicológica individual y grupal de los adolescentes privados de libertad, con especial énfasis para personas con problemas de adicción, en coordinación con el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Dirección General de Salud mental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Reglamentar y habilitar espacios adecuados para que los adolescentes y sus parejas que se encuentren en condiciones legales para dar su consentimiento puedan mantener visitar privadas o íntimas. Entregar preservativos periódicamente a los adolescentes, no solo ante la eventual visita privada.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Formalizar el procedimiento para el acceso a llamadas telefónicas a fin de que todos los adolescentes accedan gratuitamente a llamadas telefónicas al menos 4 veces por semanas.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Cesar con la utilización del traslado administrativo, sin el permiso judicial correspondiente, como forma de sanción o manejo de la población adolescente. Establecer un protocolo de traslado, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Ejecución Penal, que respete especialmente los derechos de los adolescentes relacionados al fortalecimiento de su vínculo familiar y social, y su acceso a la justicia.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	El equipo técnico deberá realizar un trabajo interdisciplinario con la familia y la comunidad del adolescente, en busca de fortalecer sus lazos, ya sean los familiares o afectivos en busca de una efectiva reinserción. Para ellos, deberán incluir entre sus profesionales a trabajadores sociales con formación en la disciplina, atendiendo que uno de los ejes centrales es el desarrollo comunitario, tanto al interior del CE, como el lugar donde el adolescente deberá reintegrarse.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Dotar de equipamiento e insumo para el área de odontología.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Fortalecer las campañas de promoción, prevención, conservación y educación sexual en salud personal, higiene, orientación psicológica, salud mental, educación sexual, enfermedades en general.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Sistematizar los registros médicos de los adolescentes con el fin de evitar duplicidades de historias clínicas, que permita el acceso rápido a los resultados, protocolos de tratamientos y herramientas de ayuda a la prescripción, y a las consultas de medico especialistas, considerando el sistema de traslado de los adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Diseñar e implementar un plan de abordaje para adolescentes con problemas de adicción.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Hacer efectiva la Resolución N° 111/13 del 26 de setiembre "Por la cual se implementa el menú elaborado por el INAN", a estos efectos todas las compras de alimento deben adecuarse al menú.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Realizar dietas diferenciadas especiales para los adolescentes que padezcan algunas enfermedades, especialmente VIH, TBC, Diabetes y Gastritis.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020

		Asegurar que el examen médico se le realice al adolescente en el momento que llega al Centro Educativo, a fin de constatar lesiones o marcas ante eventuales situaciones de torturar y malos tratos sufridos por el mismo en el momento de la detención o posterior estadía en la Comisaría. Incluir en el protocolo de admisión y examen médico, la obligatoriedad de denunciar que tienen los funcionarios públicos ante la detección de posibles torturas y malos tratos, en este proceso, siempre y cuando el adolescente preste su consentimiento.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Establecer mecanismos de atención de salud en horarios nocturnos y días inhábiles, a fin de abordar las problemáticas de salud de la población con la debida diligencia.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Establecer acuerdos/convenios con el Ministerio de Salud para introducir los programas del ministerio en el Centro Educativo. Incluida la vacunación contra la influenza.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Establecer un mecanismo de denuncias seguro y confidencial para los adolescentes que quieran denunciar malos tratos y torturas sufridos en el Centro Educativo. Este mecanismo debe tener como función principal proteger la integridad física de los adolescentes privados de libertad. Además, el adolescente debe tener la posibilidad de decidir si quiere realizar la denuncia penal ante el Ministerio Público.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Diseñar y aprobar un protocolo de intervención ante distintos niveles de conflictividad que priorice la mediación y el dialogo, y en cuanto al uso de la fuerza, se adecue a los principios de necesidad, racionalidad y proporcionalidad.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Implementar un régimen de procedimiento ante acciones sancionadas o prohibidas de acuerdo a lo enunciado en El Código de Ejecución Penal y la normativa de niñez y adolescencia, que asegure el derecho a la defensa y la protección especial que requieren los adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Evitar el uso de traslados entre centros educativos como forma de sanción, atendiendo el daño psicológico y social ocasionado al adolescente.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Prohibir el uso de espacios como celdas de castigo a adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Revisar y adecuar la Resolución N° 934 "Por la cual se establece el horario y procedimiento de ingreso de adolescente a los diferentes centros educativos, dependientes del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor del Ministerio de Justicia" de fecha 27 de octubre de 2015, a fin de modificarla para evitar que las y los adolescentes sean expuestos a situaciones de torturas y malos tratos.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Fortalecer las actividades de la escuela, apoyando su vinculación con los adolescentes e involucrar al equipo técnico para que esta sea una entrada de confianza para el trabajo socio comunitario con los adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Establecer estrategias de escolarización inmediata y seguimiento de los adolescentes que ingresan al centro.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Disponer el mantenimiento de la infraestructura relacionada a la provisión de agua potable para el Centro.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor	Centro Educativo de Concepción	Evaluar constantemente los planes de abordaje integral y verificar el trabajo coordinado entre las áreas intervinientes para el plan se base efectivamente en cada adolescente de acuerdo a las capacidades, aptitudes y aspiraciones, con objetivos e indicadores medibles.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Capacitar a todos/as los/as funcionarios/as, y específicamente a los/as integrantes de las áreas y a los educadores sobre el modelo socio comunitario y el trabajo interdisciplinario en equipo.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Disponer que el área jurídica realice jornadas de discusión/conversación sobre cuestiones legales que los afecte y que la	Seguimiento	ISCE N° 03/2020

	misma se aboque a asesorar a todos los adolescentes sobre su situación jurídica.		
	Planificar y desarrollar programas de formación estables en oficios, que sean de calidad, de interés de los adolescentes y por ende motive la asistencia y participación de los mismos, que incluya la provisión de materiales necesarios para su ejecución y que estén de adecuados al tiempo promedio de estadía de los adolescentes en el Centro. A estos efectos, coordinar con otras instituciones (SNPP, Gobernación de Concepción, Intendencia)	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Establecer un programa de prevención para determinar la evolución de la salud de los adolescentes, prevenir las enfermedades estacionales y las enfermedades comunes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Incluir programas de prevención y/o detección de enfermedades de transmisión sexual, con el cuidado y el abordaje necesario para esto. Incluir el uso de la agenda de salud para adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Realizar periódicamente jornadas de capacitación sobre salud sexual y salud reproductiva, violencia y no discriminación, como parte de un programa más amplio y del modelo socio comunitario.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Rediseñar y volver a implementar el plan de intervención en crisis tendiente a la contención psicológica individual y grupal de los adolescentes privados de libertad, con especial énfasis para personas con problemas de adicción, en coordinación con el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Dirección General de Salud mental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Reglamentar y habilitar espacios adecuados para que los adolescentes y sus parejas que se encuentren en condiciones legales para dar su consentimiento puedan mantener visitar privadas o íntimas. Entregar preservativos periódicamente a los adolescentes, no solo ante la eventual visita privada.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Formalizar el procedimiento para el acceso a llamadas telefónicas a fin de que todos los adolescentes accedan gratuitamente a llamadas telefónicas al menos 4 veces por semanas.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Cesar con la utilización del traslado administrativo, sin el permiso judicial correspondiente, como forma de sanción o manejo de la población adolescente. Establecer un protocolo de traslado, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Ejecución Penal, que respete especialmente los derechos de los adolescentes relacionados al fortalecimiento de su vínculo familiar y social, y su acceso a la justicia.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	El equipo técnico deberá realizar un trabajo interdisciplinario con la familia y la comunidad del adolescente, en busca de fortalecer sus lazos, ya sean los familiares o afectivos en busca de una efectiva reinserción. Para ellos, deberán incluir entre sus profesionales a trabajadores sociales con formación en la disciplina, atendiendo que uno de los ejes centrales es el desarrollo comunitario, tanto al interior del CE, como el lugar donde el adolescente deberá reintegrarse.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Dotar de equipamiento e insumo para el área de odontología.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Fortalecer las campañas de promoción, prevención, conservación y educación sexual en salud personal, higiene, orientación psicológica, salud mental, educación sexual, enfermedades en general.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Sistematizar los registros médicos de los adolescentes con el fin de evitar duplicidades de historias clínicas, que permita el acceso rápido a los resultados, protocolos de tratamientos y herramientas de ayuda a la prescripción, y a las consultas de medico especialistas, considerando el sistema de traslado de los adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
	Diseñar e implementar un plan de abordaje para adolescentes con problemas de adicción.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020

		Hacer efectiva la Resolución N° 111/13 del 26 de setiembre "Por la cual se implementa el menú elaborado por el INAN", a estos efectos todas las compras de alimento deben adecuarse al menú.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Realizar dietas diferenciadas especiales para los adolescentes que padezcan algunas enfermedades, especialmente VIH, TBC, Diabetes y Gastritis.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Asegurar que el examen médico se le realice al adolescente en el momento que llega al Centro Educativo, a fin de constatar lesiones o marcas ante eventuales situaciones de torturar y malos tratos sufridos por el mismo en el momento de la detención o posterior estadía en la Comisaría. Incluir en el protocolo de admisión y examen médico, la obligatoriedad de denunciar que tienen los funcionarios públicos ante la detección de posibles torturas y malos tratos, en este proceso, siempre y cuando el adolescente preste su consentimiento.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Establecer mecanismos de atención de salud en horarios nocturnos y días inhábiles, a fin de abordar las problemáticas de salud de la población con la debida diligencia.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Establecer acuerdos/convenios con el Ministerio de Salud para introducir los programas del ministerio en el Centro Educativo. Incluida la vacunación contra la influenza.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Establecer un mecanismo de denuncias seguro y confidencial para los adolescentes que quieran enuncias malos tratos y torturas sufridos en el Centro Educativo. Este mecanismo debe tener como función principal proteger la integridad física de los adolescentes privados de libertad. Además, el adolescente debe tener la posibilidad de decidir si quiere realizar la denuncia penal ante el Ministerio Público.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Diseñar y aprobar un protocolo de intervención ante distintos niveles de conflictividad que priorice la mediación y el dialogo, y en cuanto al uso de la fuerza, se adecue a los principios de necesidad, racionalidad y proporcionalidad.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Implementar un régimen de procedimiento ante acciones sancionadas o prohibidas de acuerdo a lo enunciado en el Código de Ejecución Penal y la normativa de niñez y adolescencia, que asegure el derecho a la defensa y la protección especial que requieren los adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Evitar el uso de traslados entre centros educativos como forma de sanción, atendiendo el daño psicológico y social ocasionado al adolescente.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Prohibir el uso de espacios como celdas de castigo a adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Revisar y adecuar la Resolución N° 934 "Por la cual se establece el horario y procedimiento de ingreso de adolescente a los diferentes centros educativos, dependientes del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor del Ministerio de Justicia" de fecha 27 de octubre de 2015, a fin de modificarla para evitar que las y los adolescentes sean expuestos a situaciones de torturas y malos tratos.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Fortalecer las actividades de la escuela, apoyando su vinculación con los adolescentes e involucrar al equipo técnico para que esta sea una entrada de confianza para el trabajo socio comunitario con los adolescentes.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Establecer estrategias de escolarización inmediata y seguimiento de los adolescentes que ingresan al centro.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
		Disponer el mantenimiento de la infraestructura relacionada a la provisión de agua potable para el Centro.	Seguimiento	ISCE N° 03/2020
Ministerio de Justicia	Penitenciaría Nacional de Tacumbú	Destinar un espacio adecuado para la preparación de alimentos en la sanidad nueva.	Especial	IE N° 01/20
		Contratación de personal especializado para el cuidado y atención 24 horas de pacientes con discapacidad mental.	Especial	IE N° 01/20

		Adecuar las instalaciones tanto de la sanidad, como del pabellón psiquiátrico especialmente, en cuanto a equipamiento esencial y prevención de incendios. En caso de la no adecuación urgente del pabellón psiquiátrico y la asignación de personal capacitado para el efecto, este debe ser clausurado por no adecuarse a los estándares legales nacionales ni internacionales.	Especial	IE N° 01/20
		Reiterar la recomendación de la definición de criterios para incluir a las personas como portadoras de enfermedades psisociales y la de realización de un censo. Coordinar acciones con centros de referencia a fin de aplicar prevención y diagnósticos en la población penitenciaria.	Especial	IE N° 01/20
		Reiterar la recomendación de ampliar la cobertura médica y atención tanto en el área de sanidad como en el área de Sanidad mental en los días de fines de semana y en las horas nocturnas. Completar los equipos multidisciplinarios y trabajar en formar coordinada.	Especial	IE N° 01/20
		Destinar un espacio adecuado para la farmacia de la institución y contratar a un regente con registro profesional que la administre.	Especial	IE N° 01/20
		Coordinar acciones con el Centro de Adicciones a fin de implementar programas y capacitar al funcionario e internos que trabajan la salud penitenciaria.	Especial	IE N° 01/20
		Se debe contar con presupuesto asignado para estudios laboratoriales, medicamentos específicos de urgencias o para tratamientos de dolencias no frecuentes, al igual que para cubrir el tratamiento de las enfermedades bucales y la rehabilitación bucal.	Especial	IE N° 01/20
		Establecer un registro de fichas médicas, informatizado, que permita a todos los/as profesionales de la salud de todas las penitenciarías realizar un seguimiento de la salud y los tratamientos de las personas privadas de libertad, sobre todo atento a los traslados constantes que se realizan.	Especial	IE N° 01/20
		Establecer mecanismos de coordinación de trabajo entre los sectores de sanidad de la Penitenciaría Nacional, a fin de maximizar la utilización y la atención en ambos espacios, e inclusive poder clasificar mejor a las personas alojadas en los mismos.	Especial	IE N° 01/20
		Contratar personal suficiente para la cobertura de los dos sectores de sanidad y el denominado Pabellón psiquiátrico con enfermeros y médicos con las habilidades y especialidades necesarias.	Especial	IE N° 01/20
		Establecer un sistema de recepción de denuncias confidenciales de torturas y malos tratos accesible para toda la población de la penitenciaría.	Especial	IE N° 01/20
		Diseñar un plan de salud integral que abarque acciones de promoción, prevención y atención a la salud que incluya salud mental.	Especial	IE N° 01/20
		Realizar un relevamiento de las condiciones de salud, en coordinación con el Ministerio de Salud, de todas las personas privadas de libertad en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, a los efectos de elaborar una ficha médica y avanzar en los procesos de tratamiento de las mismas.	Especial	IE N° 01/20
		A través de la Dirección de Salud Penitenciaria, junto a los equipos médicos y de enfermería elaborar protocolos de prevención y tratamiento de las personas farmacodependientes.	Especial	IE N° 01/20
Dirección de Establecimientos Penitenciarios	Casa del Buen Pastor	Revisión del procedimiento para las salidas de las mujeres privadas de libertad en especial para la atención y los exámenes médicos extramuros.	Monitoreo	IMP N°04/2020
		Establecer o reforzar convenios con los centros de atención de salud frecuentemente utilizados por las MPLs para facilitar el acceso de estas a dichas atenciones.	Monitoreo	IMP N°04/2020
		Ampliar la provisión de medicamentos, tanto de un stock básico, como de medicinas para el tratamiento de dolencias específicos en forma ambulatoria.	Monitoreo	IMP N°04/2020

		Revisión y actualización del procedimiento para reanudar los talleres de capacitación técnicos y los programas de generación de ingresos para las MPLs.	Monitoreo	IMP N°04/2020
		Asegurar el suministro de agua, salubre, asequible y aceptable en cantidad suficiente para el consumo y el aseo personal.	Monitoreo	IMP N°04/2020
		Contar con un plan de gestión de justicia con metas a corto plazo para el des hacinamiento de las penitenciarías en tiempos de COVID, en especial para los sectores y personas más vulnerables como por ejemplo las mujeres, evitando el abuso de la prisión preventiva, conforme a las recomendaciones del Subcomité de prevención de la Tortura y las Reglas de Brasilia y como prosecución de las medidas ya adoptadas en este sentido.	Monitoreo	IMP N°04/2020
Penitenciaría Regional de Concepción	Penitenciaría Regional de Concepción - Sector Hombres	Tener presentes los artículos 10, inc. E) y 11, in fine de la Ley N° 4288/11, que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que establecen la potestad del MNP de formular recomendaciones y que "... Las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas...".	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Fijar el cupo máximo de los pabellones y las celdas en la Penitenciaría Regional de Concepción conforme a los estándares de derechos humanos de la Corte IDH y a lo estipulado en el Código de Ejecución Penal, redefiniendo los espacios respetando el estándar internacional de derechos humanos de 7 mts.2 por persona como mínimo. Adecuar las instalaciones a estos estándares (cama, colchón, instalaciones sanitarias adecuadas, instalaciones eléctricas seguras, iluminación artificial y natural suficiente, muebles personales, etc.).	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Castigar con todo el peso de la normativa vigente, cualquier acto de corrupción o de prácticas (venta de drogas, de alcohol, prostitución) que atenten contra la dignidad de las personas privadas de libertad y sus inalienables derechos humanos.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Habilitar un espacio debidamente acondicionado para la Admisión de ppl que llegan al centro penitenciario, espacio al que en el momento presente se le da otro uso, aun cuando su funcionamiento se halla previsto en la normativa vigente.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Abolir el uso de los traslados arbitrarios como un método de control de la población privada de libertad, dando estricto cumplimiento a los artículos 34, 87 numeral 8, 113, 114 y 115 del Código de Ejecución Penal, de modo que los traslados sean efectuados con apego a los procedimientos legales vigentes y no causen violaciones indebidas a los derechos de las personas privadas de libertad.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Diseñar un plan de intervención anticorrupción en cuestiones tan sensibles como la provisión de alimentos, de suerte tal que insumos previstos para las ppl lleguen a estas en su totalidad.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Iniciar un sumario a los guardias mencionados expresamente en el apartado de "Malos Tratos" del presente informe, y separarlos de manera inmediata de la población penal de la Penitenciaría Regional de Concepción y otras penitenciarías. Ínterin el Ministerio Público investigue los hechos punibles denunciados, estableciendo de esta manera protección de las represalias a los internos que habrían sufrido torturas y malos tratos por parte de los mismos.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Instalar sistemas de distribución equitativos y asegurar la provisión de elementos de higiene, limpieza e insumos a toda la población penitenciaria sin ningún tipo de discriminación.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Avanzar en el necesario proceso de separación entre condenados y procesados.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020

	Difundir adecuada y profusamente entre las personas privadas de libertad, la existencia de planes y programas de estudio vigente en la penitenciaria, destacando que el acceso a los mismo es libre y que su utilización puede redundar en beneficio del usuario a la hora de gestionar su libertad condicional.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
	Instalar un sistema de acceso a líneas telefónicas gratuitas que faciliten el contacto telefónico de las personas privadas de libertad con sus familiares y defensores.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
	Instalar un sistema para facilitar la comunicación de las personas privadas de libertad con el exterior, ya sea con familiares, amigos/as y defensores/as. (Por ejemplo: correspondencia, acceso a internet controlado).	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
	Realizar una fumigación efectiva y a fondo, sobre todo en los pabellones de habitación de personas privadas de libertad en los que se detectaron casos de enfermedades contagiosas, y en el sector de almacenamiento de alimentos.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
	Implementar actividades formativas y laborales como algunas que la dirección dice tener en carpeta, en coordinación con las personas privadas de libertad, a fin de fortalecer sus capacidades para su vida fuera del penal.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
	Formalizar y asegurar la presencia diaria, de lunes a lunes, de uno o más profesional/es médico/s que atienda/n requerimientos de la población penitenciaria.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
	Brindar atención correcta y oportuna a quienes padezcan enfermedades y patologías que se detallan en el pormenorizado informe del médico del MNP y que hace parte del presente documento.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
	Surtir al Sector Farmacia de la penitenciaria regional de medicamentos que permitan la atención de las principales patologías relevadas entre la población penal.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
	Reinstalar e sector Cocina en el sitio previsto para este efecto utilizando, en la cocción de alimentos, medios menos tóxicos para la salud, atendiendo para ellos a la relación de averías que pudieran existir en el sistema de distribución de gas, o de eventuales carencias en el oportuno y bastante suministro de este fundamental insumo para la cocina de los alimentos destinados a las personas privadas de libertad.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
	Instalar sistemas seguros de denuncias de casos de torturas y malos tratos para que las personas privadas de libertad puedan realizar las denuncias pertinentes y se inicien los sumarios administrativos y las causas penales pertinente. Dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 370 de fecha 03 de mayo de 2016, sobre la necesaria separación de los guardias denunciados por torturas y malos tratos.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
	Ordenar el ajuste de los procedimientos de atención médica, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, atendiendo la particularidad de la privación de libertad. Asimismo, se recomienda que se instruya a los profesionales de la salud para aplicar las normas contenidas en el Protocolo de Estambul, sobre todo las relativas al registro y denuncia obligatoria en casos de posibles torturas y malos tratos.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
	Organizar, por parte de la dirección de la cárcel y con apoyo del Ministerio de Justicia, un programa de formación del personal a cargo de la Penitenciaría. El referido programa deberá contemplar contenidos que encaren la deconstrucción de la cultura de la violencia y el castigo como modelo de corrección de quienes viven situaciones de encierro penitenciario. También se llevarán a cabo tareas para desalentar, con la capacitación y la sensibilización, la utilización de cualquier medio de violencia. El aludido programa deberá contemplar temas tales como el uso de armas y6 abordaje en situación de crisis; prevención de siniestros y DDHH.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020

		Profesionalizar el servicio del Agente Penitenciario y modificar la matriz utilizada para el ingreso y selección de nuevo personal, de suerte a que quienes se incorporen estén en condiciones de ajustar su comportamiento al respeto irrestricto a los DDHH y sean capaces de observar un compromiso con el servicio público, orientación al resultado y la mejora constante, tolerancia a la presión, prevención y resolución de conflictos, adaptabilidad a situaciones e innovación.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Revelar e implementar medidas necesarias para la prevención de siniestros en la Penitenciaría, a más de las existentes en el momento presente.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Contratar, con carácter urgente, los servicios de un profesional médico con especialización en Psiquiatría, de suerte a dar respuesta a las necesidades de las personas privadas de libertad que figuran como personas con "trastornos mentales" en los registros penitenciarios.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Realizar una auditoría de los recursos humanos con los que cuenta la penitenciaría, a efectos de determinar necesidades específicas que existen en el momento presente, sobre todo en materia de guardia penitenciaria directamente afectada al cuidado de la población privada de libertad.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Gerenciar la equidad de salarios entre personal contratado y permanente, con los beneficios respectivos, atendiendo que los mismos cumplen las mismas funciones, tienen idénticas responsabilidades y trabajan en mismos horarios.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
Ministerio de Justicia	Penitenciaría Juan Antonio de la Vega	Aplicar el sistema de trabajo en cuadrillas estables, para los agentes penitenciarios.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Aumentar la provisión de elementos de higiene para la limpieza de los espacios y los indispensables para la higiene personal para las personas privadas de libertad.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Insistir con la limpieza exhaustiva de pabellones, celdas, baños, patios y otros sectores como las cocinas, el casino, capilla.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Instalar lavamanos, jabón, alfombras sanitarias y equipos de desinfección para la protección en el tránsito de un espacio y otro de la penitenciaría.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Dotar a la sanidad de instrumentos suficientes para detectar síntomas de COVID termómetros infrarrojos reglamentarios, estetoscopio, entre otros.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Asegurar el intercambio de historial clínico entre el centro de salud y la sanidad de la penitenciaría cuando se envía a un interno a consulta y establecer un sistema de registro de remisiones que evidencien la violación de este procedimiento.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Garantizar el acceso a la información efectiva respecto al manejo de las medidas preventivas y de control del COVID-19 a las personas privadas de libertad del JAV, llevando registro de los talleres realizados y de los materiales de información distribuidos.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Establecer un procedimiento que garantice la inspección regular de los pabellones a cargo del médico o personal de la sanidad y para dar atención a las otras dolencias y enfermedades.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Encargar a la Dirección de Salud Penitenciaria una metodología de cumplimiento del protocolo de prevención de salud, donde sea la sanidad la responsable de inspección de la salud de las ppl.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Proveer a la Dirección de la penitenciaría la estimación de los recursos previstos y destinados para dicha institución en el presupuesto del Ministerio, principalmente en los rubros de elementos de higiene y desinfección, quipos básicos de protección y alimentos.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
Urgente provisión de tapabocas a toda la población o al menos de las poblaciones de riesgo. Para lo cual es posible recurrir al autoabastecimiento con la provisión de los medios y recursos necesarios para su fabricación.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020		

		Específicamente, protección de las personas con TBC en su convivencia con el pabellón de admisión. Y refuerzo en la provisión de alimentos para este sector.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Controlar y en su caso castigar que no haya cobros indebidos, para que las personas privadas de libertad puedan tanto recibir sus encomiendas como comunicarse libremente con sus familiares, haciendo las cabinas telefónicas más accesibles dentro del penal.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
Dirección de la Penitenciaría Regional Padre Juan Antonio de la Vega	Penitenciaría Juan Antonio de la Vega	Aplicar el sistema de trabajo en cuadrillas estables, para los agentes penitenciarios.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Aumentar la provisión de elementos de higiene para la limpieza de los espacios y los indispensables para la higiene personal para las personas privadas de libertad.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Insistir con la limpieza exhaustiva de pabellones, celdas, baños, patios y otros sectores como las cocinas, el casino, capilla.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Instalar lavamanos, jabón, alfombras sanitarias y equipos de desinfección para la protección en el tránsito de un espacio y otro de la penitenciaría.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Dotar a la sanidad de instrumentos suficientes para detectar síntomas de COVID termómetros infrarrojos reglamentarios, estetoscopio, entre otros.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Asegurar el intercambio de historial clínico entre el centro de salud y la sanidad de la penitenciaría cuando se envía a un interno a consulta y establecer un sistema de registro de remisiones que evidenciar la violación de este procedimiento.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Garantizar el acceso a la información efectiva respecto al manejo de las medidas preventivas y de control del COVID-19 a las personas privadas de libertad del JAV, llevando registro de los talleres realizados y de los materiales de información distribuidos.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Establecer un procedimiento que garantice la inspección regular de los pabellones a cargo del médico o personal de la sanidad y para dar atención a las otras dolencias y enfermedades.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Encargar a la Dirección de Salud Penitenciaria una metodología de cumplimiento del protocolo de prevención de salud, donde sea la sanidad la responsable de inspección de la salud de las ppl.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Proveer a la Dirección de la penitenciaría la estimación de los recursos previstos y destinados para dicha institución en el presupuesto del Ministerio, principalmente en los rubros de elementos de higiene y desinfección, equipos básicos de protección y alimentos.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Urgente provisión de tapabocas a toda la población o al menos de las poblaciones de riesgo. Para lo cual es posible recurrir al autoabastecimiento con la provisión de los medios y recursos necesarios para su fabricación.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Específicamente, protección de las personas con TBC en su convivencia con el pabellón de admisión. Y refuerzo en la provisión de alimentos para este sector.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Controlar y en su caso castigar que no haya cobros indebidos, para que las personas privadas de libertad puedan tanto recibir sus encomiendas como comunicarse libremente con sus familiares, haciendo las cabinas telefónicas más accesibles dentro del penal.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
Dirección de la Penitenciaría Regional de Emboscada	Penitenciaría Regional de Emboscada	Que apliquen las tareas de cuadrillas estables de agentes penitenciarios.	Monitoreo	IMP N°03/2020
		Insistir con la limpieza exhaustiva de pabellones, celdas, baños, patios y otros sectores como las cocinas, el casino, capilla, así como la provisión de elementos de higiene para la limpieza de los espacios y los de uso personal para las ppl.	Monitoreo	IMP N°03/2020

		Proporcionar a la Dirección de la penitenciaria, la estimación de recursos previstos en el presupuesto del MJ para el ejercicio fiscal 2020 a ser utilizados en esta institución penitenciaria. Principalmente en relación a los rubros aplicables a alimentos, insumos de limpieza y textiles para fabricación del EPI.	Monitoreo	IMP N°03/202 0
		La colocación de elementos básicos de higiene entre un espacio y otro: lavamanos, jabón, etc.	Monitoreo	IMP N°03/202 0
		Asegurar el intercambio de historial clínico entre el centro de salud y la sanidad de la penitenciaria cuando se envía a un interno a consulta.	Monitoreo	IMP N°03/202 0
		Garantizar el acceso a la información efectiva respecto al manejo de las medidas preventivas y de control del COVID-19 a las personas privadas de libertad del penal Regional de Emboscada.	Monitoreo	IMP N°03/202 0
		Cumplir con la inspección regular de los pabellones a cargo del médico o personal de la sanidad y dar atención a las otras dolencias y enfermedades.	Monitoreo	IMP N°03/202 0
		Asegurar en este tiempo mayor acceso a familiares y contactos exteriores telemáticos para la población, organizando las visitas familiares presenciales con los cuidados necesarios al pasar a nuevas fases sanitarias.	Monitoreo	IMP N°03/202 0
		Encargar a la Dirección de Salud Penitenciaria una metodología de cumplimiento del protocolo de prevención de salud, donde sea la sanidad la responsable de inspección de la salud de las ppl.	Monitoreo	IMP N°03/202 0
		La provisión de tapabocas a toda la población o al menos de las poblaciones de riesgo.	Monitoreo	IMP N°03/202 0
		Definir y gestionar de modo urgente una estrategia para trabajar con exponentes de las facciones presentes en la penitenciaria, la prevención y detección de casos de COVID-19. Esto en el marco de las disposiciones del MJ y el MSPYBS.	Monitoreo	IMP N°03/202 0
		Cuidar de que existan procedimientos de quejas seguros e independientes para la población en caso de maltratos, inclusive hacia fuera de la penitenciaria.	Monitoreo	IMP N°03/202 0
		Evitar el uso de armas de fuego dentro de la penitenciaría, que pudieran causar mayor violencia de la que se pretende prevenir.	Monitoreo	IMP N°03/202 0
Dirección del Centro Penitenciario "Casa del Buen Pastor"	Casa del Buen Pastor	Que se implementen el sistema de trabajo en cuadrillas estables.	Monitoreo	IMP N°04/202 0
		La limpieza exhaustiva, así como la provisión de elementos de higiene.	Monitoreo	IMP N°04/202 0
		La colocación de elementos básicos de higiene entre un espacio y otro: lavamanos, jabón, etc.	Monitoreo	IMP N°04/202 0
		Reforzar la información efectiva respecto al manejo de las medidas preventivas y de control del COVID-19 tanto para las agentes penitenciarias como con las MPis.	Monitoreo	IMP N°04/202 0
		Inspección regular de los pabellones a cargo de la sanidad.	Monitoreo	IMP N°04/202 0
		Retomar en forma urgente la atención ginecológica de las MPis.	Monitoreo	IMP N°04/202 0
		Establecer y aplicar medidas de control pertinentes respecto al cumplimiento de obligaciones éticas por parte de los profesionales de salud, en especial de salud mental.	Monitoreo	IMP N°04/202 0

		La provisión de tapabocas a toda la población o al menos de las poblaciones de riesgo.	Monitoreo	IMP N°04/2020
		Limpieza y desinfección mínima de encomiendas que llegan.	Monitoreo	IMP N°04/2020
		Realizar el máximo esfuerzo para garantizar el acceso al agua, las 24 horas en todos los sectores de la penitenciaría.	Monitoreo	IMP N°04/2020
		Dotar de duchas con agua caliente en los distintos baños, principalmente considerando que se está en periodo de invierno y la exposición al frío de mujeres pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.	Monitoreo	IMP N°04/2020
Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor	Centro Educativo Itauguá	Instalar una mesa de trabajo con el MNP a fin de avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en los años 2016, 2017 y 2018, sobre todo las recomendaciones relacionadas al fortalecimiento del modelo socio comunitario y al abordaje de las situaciones de crisis.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
		Implementar el plan de abordaje integral y trabajo coordinado entre las áreas intervinientes para todos los adolescentes de acuerdo a las capacidades, aptitudes y aspiraciones con objetivos e indicadores medibles.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
		Disponer que el área jurídica realice jornadas de discusión/conversación sobre cuestiones legales que los afecte.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
		Rediseñar y volver a implementar el plan de intervención en crisis tendiente a la contención psicológica individual y grupal de los adolescentes privados de libertad en el CEI, con especial énfasis para personas con problemas de adicción, en coordinación con el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
		Implementar y reglamentar un sistema de líneas telefónicas y videollamadas a fin de que todos los adolescentes accedan gratuitamente a llamados telefónicos al menos 4 veces por semana.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
		El equipo técnico deberá profundizar el trabajo interdisciplinario con la familia y la comunidad del adolescente, en busca de fortalecer sus lazos, ya sean los familiares o afectivos en busca de una efectiva reinserción. Para ello, deberá incluir entre sus profesionales a trabajadores sociales con formación en la disciplina, atendiendo que uno de los ejes centrales es el desarrollo comunitario, tanto al interior del CEI, como el lugar donde el adolescente deberá reintegrarse.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
		Asegurar la provisión periódica de elementos de higiene personal de buena calidad a todos los adolescentes privados de libertad: Jabón, cepillo de dientes, dentífrico, shampoo, crema de enjuague, papel higiénico. Así como elementos sanitarios para la prevención del COVID-19: tapabocas con las recomendaciones técnicas necesarias y elementos de limpieza y de desinfección para las celdas colectivas y para el lavado de sus vestimentas y sus manos.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
		Cesar con la utilización del traslado administrativo, sin el permiso judicial correspondiente, como forma de sanción o manejo de la población adolescente.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
		Establecer un protocolo de traslados, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Ejecución Penal, que respete especialmente los derechos de los adolescentes relacionados al fortalecimiento de su vínculo familiar y social, y su acceso a la justicia.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
		Instalar espacio de análisis internos SENAAI-Equipo técnicos para evaluar las siguientes medidas tomadas para hacer frente al COVID-19: a) Prohibición de nuevos ingresos y, b) Prohibición de visitas familiares.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
		Establecer un protocolo de admisión en el que intervengan todas las áreas del Equipo Técnico, para asistir al adolescente en este proceso	Seguimiento	ISAM N° 06/20

	(sobre todo psicológicamente) y para determinar el lugar donde va a ser alojado el mismo.		
	Asegurar que el examen médico se le realice al adolescente en el momento que llega al Centro Educativo de Itauguá, a fin de constatar lesiones o marcas ante eventuales situaciones de torturas y malos tratos sufridos por el mismo en el momento de la detención o posterior estadía en la Comisaría. incluir en el protocolo de admisión y examen médico, la obligatoriedad de denunciar que tienen los funcionarios públicos ante la detección de posibles torturas y malos tratos, en este proceso, siempre y cuando el adolescente preste su consentimiento.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
	Establecer con la Dirección de Educación en Contexto de Encierro del Ministerio de Educación, y/o en su defecto con los responsables de las mismas, un espacio de análisis para evaluar poder diseñar e implementar para el próximo año lectivo un programa acorde a las particularidades que se dan en contexto de encierro. Este espacio podría analizar también la necesidad de implementar otros espacios de formación para los adolescentes.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
	Planificar y desarrollar los programas de formación en oficios, que sean de calidad, de interés de los adolescentes y por ende motive la asistencia y participación de los mismos, que incluya la provisión de materiales necesarios para su ejecución y que estén adecuados al tiempo promedio (5 a 8 meses) de estadía de los adolescentes en el Centro.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
	Establecer un mecanismo de denuncias seguro y confidencial para los adolescentes que quieran denunciar malos tratos o torturas sufridos en el Centro Educativo. Este mecanismo debe tener como función principal proteger la integridad física de los adolescentes privados de libertad. Además, el adolescente debe tener la posibilidad de decidir si quiere realizar la denuncia penal ante el Ministerio Público.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
	Diseñar y aprobar un protocolo de intervención ante distintos niveles de conflictividad que priorice la mediación y el dialogo, y en cuanto al uso de la fuerza, se adecue a los principios de necesidad, racionalidad y proporcionalidad.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
	Implementar un régimen de procedimiento ante acciones sancionadas o prohibidas de acuerdo a lo enunciado en el Código de Ejecución Penal y la normativa de niñez y adolescencia, que asegure el derecho a la defensa y la protección especial que requieren los adolescentes.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
	Establecer como medida precautoria de los derechos de los adolescentes privados de libertad, que los/as funcionarios/as denunciados no tengan contacto con la población del Centro Educativo Itauguá ni de ningún centro hasta que termine el trámite de los sumarios y se tomen las medidas pertinentes.	Seguimiento	ISAM N° 06/20
	No admitir la rotación de guardias/educadores entre los que se desempeñan en los centros penitenciarios para adultos y los de los centros educativos, siendo que para estos últimos deben ser especializados en el ámbito de la adolescencia.	Seguimiento	ISAM N° 06/20

RECOMENDACIONES AL MINISTERIO PUBLICO

Instancia específica a la que se recomendó	Institución Monitoreada	Recomendaciones	Tipo de informes	N° de Informe
Ministerio Público	Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero	Verifique las denuncias realizadas en contra de los guardiacárceles de la Penitenciaría de Pedro Juan Caballero e impulse las investigaciones. Informe al MNP todas las denuncias obrantes en los registros de Ministerio Público con relación a golpes, torturas y malos tratos en la Penitenciaría de Pedro Juan Caballero.	Intervención	II N°01/20
		Amplíe su programa de protección a testigos/victimias de hechos punibles para personas privadas de libertad víctimas de torturas, considerando la particularidad de la situación de privación de libertad de las mismas.	Intervención	II N°01/20
Ministerio Público	Departamento de Judiciales de la Policía Nacional	Posibilitar que un porcentaje de las donaciones, impuestas a los condenados por violación de la cuarentena sanitaria, sea destinado a la compra de artículos de higiene y de bio-protección personal (según las especificaciones sanitarias del Ministerio de Salud). Dichos insumos deberán ser entregados a la Policía Nacional para su distribución, a todos sus efectivos en actividad, así como a los lugares en donde se encuentren personas privadas de libertad bajo custodia policial.	Intervención	II N°02/20
Ministerio Público	Centro Educativo de Pedro Juan Caballero	Garantizar que todos los agentes fiscales penales que intervienen en procesos contra adolescentes sean especializados en el fuero penal adolescente.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
Ministerio Público	Penitenciaría Regional de Concepción - Sector Hombres	<p>Tener presentes los artículos 10, inc. E) y 11, in fine de la Ley N° 4288/11, que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que establecen la potestad del MNP de formular recomendaciones y que "... Las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas...".</p> <p>Cumplir con las reiteradas recomendaciones del MNP en el sentido de propiciar el requerimiento motivado de la prisión preventiva.</p> <p>Recordar a los agentes fiscales que es su obligación requerir la revisión de la prisión preventiva, en su caso, su revocatoria cuando desaparezcan los motivos que la fundaron y/o se den otros presupuestos de ley.</p> <p>Recordar a los agentes fiscales que la restricción de derechos de las personas privadas de libertad más allá de lo necesario para evitar la fuga o la obstrucción de la investigación, es causa de revocatoria de la prisión preventiva según el art. 252 del Código Procesal Penal.</p>	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
Ministerio Público	Penitenciaría Juan Antonio de la Vega	<p>En estos tiempos de COVID, teniendo en cuenta el índice alarmante en Paraguay de personas en prisión preventiva y el hacinamiento en las cárceles, reflejado también en la penitenciaría de Juan Antonio de la Vega, con 795 de 1183 de personas en prisión preventiva, el 65% de su población, seguir las recomendaciones internacionales del Subcomité de Prevención de la Tortura, que apuntan justamente a reducir la población carcelaria y para ello: Emitir una circular o comunicación general a ser distribuida a los agentes fiscales, en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recuerde la obligación de los/las agentes fiscales requerir la revisión de la prisión preventiva y requerir su revocatoria cuando desaparezcan los motivos que la fundaron y/o se den otros presupuestos de ley. • Se recuerde a los agentes fiscales que la restricción de derechos de internos/as más allá de lo necesario para evitar la fuga o la obstrucción 	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020

		de la investigación, es causa de revocatoria de la prisión preventiva según el Art. 252 del Código Procesal Penal.		
Unidad de Derechos Humanos	Denuncia de torturas en intervención de la Armada Nacional en Ciudad del Este	Impulsar efectiva y diligentemente la investigación sobre los hechos de tortura, realizando al menos las siguientes diligencias: a) Identificar a todas las posibles víctimas de los hechos, incluidas las personas de la comunidad que no fueron aprehendidas, las y los niños, las mujeres del lugar y otras personas que estaban en el lugar que puedan aportar información a la causa como testigos; b) Identificar a las posibles víctimas que necesiten protección especial y activar el programa de protección a testigos a estos efectos; c) Identificar a todos los militares intervinientes y la documentación pertinente de la Armada Nacional; d) Identificar a los responsables de la policía Nacional que aparentemente intervinieron en el lugar; e) Constituirse en la comunidad a los efectos de relevar la información sobre las víctimas, tomas declaraciones testificales y poder registrar toda la dimensión del impacto de los hechos en la comunidad; f) Realizar los levantamientos de evidencias acordes a los testimonios de las supuestas víctimas; g) Encargar a un médico forense especializado en el Protocolo de Estambul que analice los elementos de prueba colectados hasta el momento, recomiende la realización de otras diligencias y elabore un informe pormenorizado en el marco del Protocolo de Estambul. En caso de no contar con la especialidad, diligenciar el asesoramiento correspondiente con médicos especialistas y/o organismos internacionales; h) Incluir los estudios e informes psicológicos a los estudios médicos para determinar el daño sufrido por todas las posibles las víctimas.	Preliminar	INFOPRE LIMINAR N°01/2020
Unidad Fiscal N° 6 de Ciudad del Este	Denuncia de torturas en intervención de la Armada Nacional en Ciudad del Este	Incluir en las investigaciones declaraciones testificales de las personas que viven en la comunidad, a fin de escuchar las versiones con relación a los hechos que están siendo investigados.	Preliminar	INFOPRE LIMINAR N°01/2020
		Evaluar todo el contexto relacionado a las denuncias de torturas y la legalidad de la intervención militar a fin de verificar las actuaciones de los mismo sobre todo en lo relativo a las imputaciones sobre violación de la cuarentena y resistencia.	Preliminar	INFOPRE LIMINAR N°01/2020
Ministerio Público	Casa del Buen Pastor	En estos tiempos de COVID, teniendo en cuenta el índice alarmante en Paraguay de personas en prisión preventiva y el hacinamiento en las cárceles, reflejado también en la penitenciaría de Emboscada, con 1069 personas en prisión solo 138 tienen condena y procesadas el 88,5% más alta que la media nacional que es de 72%, instamos a la Fiscalía General a seguir las recomendaciones internacionales del Subcomité de Prevención de la Tortura, que apuntan justamente a reducir la población carcelaria y para ello: Emitir una circular o comunicación general a ser distribuida a las los agentes fiscales , en la que : <ul style="list-style-type: none"> • Se recuerde la obligación de los/las agentes fiscales requerir la revisión de la prisión preventiva y requerir su revocatoria cuando desaparezcan los motivos que la fundaron y / o se den otros presupuestos de ley. • Se recuerde a los agentes fiscales que la restricción de derechos de internos/as más allá de lo necesario para evitar la fuga o la obstrucción de la investigación, es causa de revocatoria de la prisión preventiva según el Art. 252 del Código Procesal Penal. 	Monitoreo	IMP N°04/2020
Ministerio Público	Penitenciaría Regional de Emboscada	En estos tiempos de COVID, teniendo en cuenta el índice alarmante en Paraguay de personas en prisión preventiva y el hacinamiento en las cárceles, reflejado también en la penitenciaría de Emboscada, con 1069 personas en prisión solo 138 tienen condena y procesadas el 88,5% más alta que la media nacional que es de 72%, instamos a la Fiscalía General a seguir las recomendaciones internacionales del Subcomité de Prevención de la Tortura, que apuntan justamente a reducir la población carcelaria y para ello: Emitir una circular o comunicación	Monitoreo	IMP N°03/2020

		<p>general a ser distribuida a las los agentes fiscales , en la que :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recuerde la obligación de los/las agentes fiscales requerir la revisión de la prisión preventiva y requerir su revocatoria cuando desaparezcan los motivos que la fundaron y / o se den otros presupuestos de ley. • Se recuerde a los agentes fiscales que la restricción de derechos de internos/as más allá de lo necesario para evitar la fuga o la obstrucción de la investigación, es causa de revocatoria de la prisión preventiva según el Art. 252 del Código Procesal Penal. 		
--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES AL MINISTERIO DEL INTERIOR

Instancia específica a la que se recomendó	Institución Monitoreada	Recomendaciones	Tipo de informes	N° de Informe
Ministerio del Interior	Departamento de Judiciales de la Policía Nacional	Conformar una mesa de trabajo que analice la particular situación de las personas privadas de libertad a las que se le ha decretado la prisión preventiva. La finalidad de esta mesa será la de hallar respuesta, a la grave problemática abordada en este informe, así como a cualquier otra situación ligada a estas circunstancias.	Intervención	II N°02/20
Policía Nacional	Departamento de Judiciales de la Policía Nacional	Conformar una mesa de trabajo que analice la particular situación de las personas privadas de libertad a las que se le ha decretado la prisión preventiva. La finalidad de esta mesa será la de hallar respuesta, a la grave problemática abordada en este informe, así como a cualquier otra situación ligada a estas circunstancias.	Intervención	II N°02/20
		La adopción de medidas que garanticen a las personas bajo custodia policial, el pleno goce de sus derechos y garantías fundamentales.	Intervención	II N°02/20
		Que las mismas guarden confinamiento en instalaciones que reúnan los requisitos de prevención y atención, acordes a los lineamientos sanitarios decretados por las autoridades de salud a nivel nacional, en el marco de la pandemia por COVID-19	Intervención	II N°02/20
		Mantener actualizada la información referente a la necesidad de insumos sanitarios, para la prevención de la propagación del coronavirus, en sus diversas dependencias.	Intervención	II N°02/20
		Distribuir los respectivos insumos según las necesidades relevadas, así como a la disponibilidad de los recursos a los cuales se acceda.	Intervención	II N°02/20
		Informar a la Dirección de Adultos Mayores del MSPYBS cuando se encuentren reclusos, bajo custodia policial, personas mayores de 60 años.	Intervención	II N°02/20
		Ministerio del Interior	Penitenciaría Regional de Concepción - Sector Hombres	Tener presentes los artículos 10, inc. E) y 11, in fine de la Ley N° 4288/11, que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que establecen la potestad del MNP de formular recomendaciones y que "... Las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas...".
Dar irrestricto cumplimiento a las salvaguardas en las primeras horas de detención policial las cuales, como se desprende del presente informe, son soslayadas en una gran cantidad de casos por no decir en la generalidad de los mismos.	Seguimiento			ISMPC N° 02/2020
Policía Nacional	Penitenciaría Regional de Concepción - Sector Hombres	Tener presentes los artículos 10, inc. E) y 11, in fine de la Ley N° 4288/11, que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que establecen la potestad del MNP de formular recomendaciones y que "... Las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas...".	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Dar irrestricto cumplimiento a las salvaguardas en las primeras horas de detención policial las cuales, como se desprende del presente	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020

		informe, son soslayadas en una gran cantidad de casos por no decir en la generalidad de los mismos.		
Policía Nacional	Centro Educativo de Pedro Juan Caballero	Deberá capacitar personal de ambos sexos encargados de hacer cumplir la ley y de otras funciones pertinentes para que pueda atender a las necesidades especiales de los jóvenes; ese personal deberá estar al corriente de los programas y posibilidades de remisión a otros servicios, y recurrir a ellos en la medida de lo posible con el fin de sustraer a los jóvenes al sistema de justicia penal (Regla 58 de Riad).	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Implementar y evaluar la implementación de protocolos de actuación policial en los siguientes casos; Situación de niños y niñas de hasta 13 años de edad, de acuerdo a lo establecido en el Libro V del Código de la Niñez y la Adolescencia, la responsabilidad penal es adquirida a los 14 años de edad. Los niños y niñas de hasta 13 años que se encuentren en situación de vulnerabilidad (abandono, viviendo en calle, en situación de consumo, no escolarizado y/o se presume que haya cometido un delito), deben ser sujetos de medidas de protección y apoyo, previstas en el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 1680/11), las cuales deberán ser inicialmente aplicadas por la CODENI de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, y en caso que la situación amerite el abrigo institucional (ubicación del niño en un hogar) o en una familia sustituta o acogedora, la decisión compete al Juzgado de Niñez y la Adolescencia y por tanto deberá ser comunicado a la Defensoría o al Juzgado de la Niñez y Adolescencia de turno. Situación de los y las adolescentes de 14 a 17 años, aprehensión únicamente en caso flagrancia o por orden judicial. Las medidas cautelares a ser aplicadas a los y las adolescentes, entre 14 y 17 años de edad, al momento de la aprehensión se encuentra reguladas en el Código de la Niñez y la Adolescencia como medidas provisorias. En estos casos las normas aplicables son las contenidas en la primera parte del Código Procesal Penal (CPP), Libro IV, Medidas Cautelares, con las especialidades establecidas en el Título IV, Procedimiento para menores del Libro II, Procedimientos especiales.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
Ministerio del Interior	Comisaría de Asunción	Acompañar los esfuerzos de la Policía Nacional en la obtención de una mejor dotación presupuestaria que les permita hacer frente a la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía.	Monitoreo	IMC N° 05/20
		Cooperar con la Policía Nacional en la gestión de recursos, para afrontar eficazmente, las medidas preventivas requeridas por esta emergencia sanitaria.	Monitoreo	IMC N° 05/20
		Intensificar los esfuerzos institucionales tendientes a articular acciones, programas y proyectos que incidan en mejores y más efectivas políticas de prevención del delito.	Monitoreo	IMC N° 05/20
Policía Nacional	Comisarias del Interior (Pedro Juan Caballero y Caaguazú)	Dotar a las Comisarias de una mejor infraestructura y equipamiento, a fin de que los agentes policiales puedan contar con las herramientas necesarias para el correcto desenvolvimiento de su trabajo; así como gozar de las condiciones mínimas de salubridad, confort y seguridad que corresponde a todo trabajador.	Monitoreo	IMC N° 07/20
		Entablar un Plan de mejora con relación a los espacios destinados a custodiar a personas en situación de privación de libertad.	Monitoreo	IMC N° 07/20
		Disponer de espacios adecuados y suficientes para albergar a las personas que son aprehendidas o detenidas, teniendo en cuenta las necesidades especiales que, según su género, edad, condiciones físicas o de salud puedan ser requeridas a fin de salvaguardar su integridad y dignidad personal.	Monitoreo	IMC N° 07/20
		Contar con una mejor ventilación, iluminación y aseo de las celdas.	Monitoreo	IMC N° 07/20
		Proporcionar mantas a quienes se encuentren privados de libertad y tengan que pernoctar en el lugar.	Monitoreo	IMC N° 07/20

		Abastecer de agua potable y alimento necesario a quienes no dispongan de la asistencia de familiares u otros allegados, para satisfacer estas necesidades. Para tal fin deberá prever, en su presupuesto anual, los rubros necesarios para el efecto.	Monitoreo	IMC N° 07/20
		Contar con carteles, afiches o folletos que sirva de información y orientación sobre los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad que sean alojadas en estas instalaciones.	Monitoreo	IMC N° 07/20
		Disponer la documentación eficaz de las constancias médicas que den cuenta de que todas las personas sujetas a privación de libertad en esta dependencia hayan sido inspeccionadas por personal médico independiente.	Monitoreo	IMC N° 07/20
		Destinar recursos suficientes para la provisión de insumos tales como alcohol, jabón y tapabocas, a efectos de prevenir la propagación del COVID-19.	Monitoreo	IMC N° 07/20
Policía Nacional Comisaría 2da. De Caaguazú	Comisarias del Interior (Pedro Juan Caballero y Caaguazú)	Ejecutar controles disciplinarios internos, preventivos y reactivos, con la finalidad de prevenir o sancionar abusos de la fuerza cometidos contra las personas privadas de libertad sujetas a su jurisdicción.	Monitoreo	IMC N° 07/20
Ministerio del Interior	Comisarias del Interior (Pedro Juan Caballero y Caaguazú)	Acompañar los esfuerzos de la Policía Nacional en la obtención de una mejor dotación presupuestaria que les permita hacer frente a la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía.	Monitoreo	IMC N° 07/20
		Cooperar con la Policía Nacional en la gestión de recursos, para afrontar eficazmente, las medidas preventivas requeridas por esta emergencia sanitaria.	Monitoreo	IMC N° 07/20
Policía Nacional	Comisarias de Asunción	Dotar a las Comisarias de una mejor infraestructura y equipamiento, a fin de que los agentes policiales puedan contar con las herramientas necesarias para el correcto desenvolvimiento de su trabajo; así como gozar de las condiciones mínimas de salubridad, confort y seguridad que corresponde a todo trabajador.	Monitoreo	IMC N° 05/20
		Entablar un Plan de mejora con relación a los espacios destinados a custodiar a personas en situación de privación de libertad.	Monitoreo	IMC N° 05/20
		Disponer de espacios adecuados y suficientes para albergar a las personas que son aprehendidas o detenidas, teniendo en cuenta las necesidades especiales que, según su género, edad, condiciones físicas o de salud puedan ser requeridas a fin de salvaguardar su integridad y dignidad personal.	Monitoreo	IMC N° 05/20
		Contar con una mejor ventilación, iluminación y aseo de las celdas.	Monitoreo	IMC N° 05/20
		Proporcionar colchones y mantas a quienes se encuentren privados de libertad y tengan que pernoctar en el lugar.	Monitoreo	IMC N° 05/20
		Abastecer de agua potable y alimento necesario a quienes no dispongan de la asistencia de familiares u otros allegados, para satisfacer estas necesidades. Para tal fin deberá prever, en su presupuesto anual, los rubros necesarios para el efecto.	Monitoreo	IMC N° 05/20
		Contar con carteles, afiches o folletos que sirva de información y orientación sobre los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad que sean alojadas en estas instalaciones.	Monitoreo	IMC N° 05/20
		Disponer la documentación eficaz de las constancias médicas que den cuenta de que todas las personas sujetas a privación de libertad en esta dependencia hayan sido inspeccionadas por personal médico independiente.	Monitoreo	IMC N° 05/20
		Destinar recursos suficientes para la provisión de insumos tales como alcohol, jabón y tapabocas, a efectos de prevenir la propagación del COVID-19.	Monitoreo	IMC N° 05/20
		Dotar de Libro de Detenidos a las Comisarias que no disponen de más ejemplares.	Monitoreo	IMC N° 05/20

Policía Nacional	Comisarias del Departamento Central (Villa Elisa y Luque)	Dotar a las Comisarias de una mejor infraestructura y equipamiento, a fin de que los agentes policiales puedan contar con las herramientas necesarias para el correcto desenvolvimiento de su trabajo; así como gozar de las condiciones mínimas de salubridad, confort y seguridad que corresponde a todo trabajador.	Monitoreo	IMC N° 06/20
		Entablar un Plan de mejora con relación a los espacios destinados a custodiar a personas en situación de privación de libertad.	Monitoreo	IMC N° 06/20
		Disponer de espacios adecuados y suficientes para albergar a las personas que son aprehendidas o detenidas, teniendo en cuenta las necesidades especiales que, según su género, edad, condiciones físicas o de salud puedan ser requeridas a fin de salvaguardar su integridad y dignidad personal.	Monitoreo	IMC N° 06/20
		Contar con una mejor ventilación, iluminación y aseo de las celdas.	Monitoreo	IMC N° 06/20
		Proporcionar mantas a quienes se encuentren privados de libertad y tengan que pernoctar en el lugar.	Monitoreo	IMC N° 06/20
		Abastecer de agua potable y alimento necesario a quienes no dispongan de la asistencia de familiares u otros allegados, para satisfacer estas necesidades. Para tal fin deberá prever, en su presupuesto anual, los rubros necesarios para el efecto.	Monitoreo	IMC N° 06/20
		Contar con carteles, afiches o folletos que sirva de información y orientación sobre los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad que sean alojadas en estas instalaciones.	Monitoreo	IMC N° 06/20
		Disponer la documentación eficaz de las constancias médicas que den cuenta de que todas las personas sujetas a privación de libertad en esta dependencia hayan sido inspeccionadas por personal médico independiente.	Monitoreo	IMC N° 06/20
		Destinar recursos suficientes para la provisión de insumos tales como alcohol, jabón y tapabocas, a efectos de prevenir la propagación del COVID-19.	Monitoreo	IMC N° 06/20
Policía Nacional, Comisaria 3era. De Luque	Comisarias del Departamento Central (Villa Elisa y Luque)	Ejecutar controles disciplinarios internos, preventivos y reactivos, con la finalidad de prevenir o sancionar abusos de la fuerza cometidos contra las personas privadas de libertad sujetas a su jurisdicción.	Monitoreo	IMC N° 06/20
Ministerio del Interior	Comisarias del Departamento Central (Villa Elisa y Luque)	Acompañar los esfuerzos de la Policía Nacional en la obtención de una mejor dotación presupuestaria que les permita hacer frente a la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía.	Monitoreo	IMC N° 06/20
		Cooperar con la Policía Nacional en la gestión de recursos, para afrontar eficazmente, las medidas preventivas requeridas por esta emergencia sanitaria.	Monitoreo	IMC N° 06/20

RECOMENDACIONES AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Instancia específica a la que se recomendó	Institución Monitoreada	Recomendación	Tipo de informes	N° de Informe
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Departamento de Judiciales de la Policía Nacional	Conformar una mesa de trabajo que analice la particular situación de las personas privadas de libertad a las que se le ha decretado la prisión preventiva. La finalidad de esta mesa será la de hallar respuesta, a la grave problemática abordada en este informe, así como a cualquier otra situación ligada a estas circunstancias.	Intervención	II N°02/20

Dirección de Adultos Mayores	Departamento de Judiciales de la Policía Nacional	Intervenir, según sus atribuciones, cuando se encuentren recluidas personas mayores de 60 años en dependencias policiales.	Intervención	II N°02/20
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Casa de la Familia Salesiana (CAFASA) - Albergue de aislamiento sanitario.	Establecer un procedimiento de notificación a los juzgados penales de la jurisdicción del albergue, atendiendo que se está restringiendo la libertad, legalmente, de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Establecer un procedimiento de notificación al Juzgado de la Niñez, Coordinadora de los derechos del niño/a (CODENI) local, al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia cuando se trate del alojamiento de un/a niño/a.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Analizar los criterios médicos y administrativos en cada caso específico que justifican la cuarentena/el aislamiento de la persona, plasmado estos en una resolución accesible para el/la albergado/a.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Establecer un sistema de registro estandarizado centralizado y actualizado a los efectos de conocer los datos centrales para la verificación y monitoreo por parte del Centro de Operaciones de Emergencias y al Centro de Coordinación Interinstitucional.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Ajustar los procedimientos a los efectos de que los exámenes se realicen dentro de las 48hs. En todos los casos como lo ordena el Protocolo del MSPYBS vigente.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Proveer en tiempo oportuno y en todos los casos la información relacionada con los resultados de las pruebas de COVID-19 practicadas a las personas que alberga el sitio. Informar a las personas albergadas acerca del tiempo en el cual les serán devueltos los resultados de las pruebas que se les practiquen, cumpliendo con el compromiso en tiempo y forma.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Brindar a las personas albergadas en fecha cierta de su posible salida del sitio, explicándoles convenientemente cuáles son las contingencias que podrían presentarse y que modificarían esa estimación inicial.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Brindar información precisa, a las personas albergadas, acerca de las circunstancias que deben converger y todas sus variables, para que su egreso del sitio sea posible.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Establecer un procedimiento para informar a las personas albergadas de los derechos que poseen al ser restringidas en su libertad debido al aislamiento.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia médica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia jurídica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Diseñar alternativas para hacer efectivas las comunicaciones de las personas albergadas con sus familiares y personas de confianza, en los casos que los medios propios no estén disponibles, sobre todo atendiendo que varias personas llegan del exterior y no necesariamente cuentan con líneas telefónicas nacionales disponibles.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Brindar información precisa a las personas albergadas, acerca de las razones que motivaron su aislamiento sanitario, las reglas para el correcto abordaje de la cuarentena sanitaria y la consideración de su condición particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generada.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Brindar información precisa a las personas albergadas, los motivos por los cuales haya sido rechazado, en su caso, el pedido de aislamiento en domicilio particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generadas.	Monitoreo	IMAAS N°01/20

	Establecer un convenio/acuerdo con el Ministerio de la Defensa Pública, para que los/as profesionales que integran el mismo puedan brindar asesoría legal gratuita a las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Desarrollar un material informativo en lenguaje accesible y de fácil comprensión a cada personas a su llegada al albergue, acerca de los alcances del COVID-19 a ser distribuido en todos los albergues del país y ser entregado a todas las personas albergadas al momento de su ingreso que: a) Información científica sobre el COVID-19 y las medidas de prevención para el contagio; b) El procedimiento que se debe seguir en caso de dar positivo del examen con los tiempos y las exigencias mínimas y máximas para ser dado de alta y abandonar el albergue; c) Los pasos a seguir en caso de sentir síntomas propios de la enfermedad.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Desarrollar un protocolo a un procedimiento escrito para el abordaje de posibles casos de discriminación al interior de los albergues, ya sea por haber dado positivo en una prueba o por cualquier otra causa.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Arbitrar medidas que permitan contar con el consentimiento informado de cada persona que ingrese al albergue.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren las reglas de convivencia con la participación de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Desarrollar estrategias para incentivar el cumplimiento de la cuarentena, motivadas en el cuidado personal y de la comunidad, a fin de no basarse en la sola amenaza de la imputación fiscal y/o prisión en caso de salida del albergue.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Establecer sistemas de control aleatorios y cruzados para verificar la calidad de la comida y el cumplimiento de los horarios establecidos, en los distintos albergues de todo el país.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Revisión de los acuerdos y/o contrataciones que contemplen la provisión de dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebes, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Provisión en todos los albergues del país dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebes, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Establecer un lineamiento general a los efectos que se instalen sistemas de quejas y/o peticiones a las autoridades, que se registren y lleguen a los/as funcionarios/as pertinentes a los efectos de ser respondida o subsanada a la petición realizada.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Con relación al proveedor de la comida para el albergue, es importante mencionar que no se ha encontrado registro de la empresa "Plato Gourmet" como proveedora del Estado en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Ante esta situación, se recomienda se verifique los procesos de contratación de esta empresa y se analicen las acciones pertinentes para paliar esta situación.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren circuitos/protocolos mínimos que aseguren la atención a la salud y salud mental de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Establecer la obligación de desarrollar espacios generales de contención liderados por profesionales de salud mental y/o personal capacitado para desarrollar estrategias de contención, a los efectos de acompañar los procesos de aislamiento/cuarentena, y eventualmente identificar situaciones que requieran intervención específica, grupal y/o individual. Estos espacios podrán servir además para canalizar las quejas, requerimientos o comentarios de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°01/20

		Asegurar que los militares afectados al manejo, administración y seguridad de los albergues reciban capacitación pertinente y suficiente sobre el virus, sus alcances y el manejo de pacientes y equipamientos.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Asegurar la provisión de elementos e insumos médicos que faltan en los respectivos stocks de medicamentos, equipos e insumos indispensables, conforme se reseña más arriba.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Establecer un procedimiento interinstitucional que involucre al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en los casos de niños y niñas alojadas en los albergues con posibilidades de salir.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Establecer procedimientos de análisis de los antecedentes de salud y edad de cada persona alojada en un albergue, a los efectos de que sea desinstitucionalizada en caso de pertenecer a un grupo de riesgo y/o con tener una enfermedad de base que los exponga ante el COVID-19	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Albergue de aislamiento sanitario Escuela de Artes y Oficio	Establecer un procedimiento de notificación a los juzgados penales de la jurisdicción del albergue, atendiendo que se está restringiendo la libertad, legalmente, de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
		Establecer un procedimiento de notificación al Juzgado de la Niñez, Coordinadora de los derechos del niño/a (CODENI) local, al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia cuando se trate del alojamiento de un/a niño/a.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
		Analizar los criterios médicos y administrativos en cada caso específico que justifican la cuarentena/el aislamiento de la persona, plasmado estos en una resolución accesible para el/la albergado/a.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
		Establecer un sistema de registro estandarizado centralizado y actualizado a los efectos de conocer los datos centrales para la verificación y monitoreo por parte del Centro de Operaciones de Emergencias y al Centro de Coordinación Interinstitucional.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
		Ajustar los procedimientos a los efectos de que los exámenes se realicen dentro de las 48hs. En todos los casos como lo ordena el Protocolo del MSPYBS vigente.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
		Proveer en tiempo oportuno y en todos los casos la información relacionada con los resultados de las pruebas de COVID-19 practicadas a las personas que alberga el sitio. Informar a las personas albergadas acerca del tiempo en el cual les serán devueltos los resultados de las pruebas que se les practiquen, cumpliendo con el compromiso en tiempo y forma.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
		Brindar a las personas albergadas en fecha cierta de su posible salida del sitio, explicándoles convenientemente cuáles son las contingencias que podrían presentarse y que modificarían esa estimación inicial.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
		Brindar información precisa, a las personas albergadas, acerca de las circunstancias que deben converger y todas sus variables, para que su egreso del sitio sea posible.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
		Establecer un procedimiento para informar a las personas albergadas de los derechos que poseen al ser restringidas en su libertad debido al aislamiento.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
		Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia médica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
		Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia jurídica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
		Diseñar alternativas para hacer efectivas las comunicaciones de las personas albergadas con sus familiares y personas de confianza, en los casos que los medios propios no estén disponibles, sobre todo atendiendo que varias personas llegan del exterior y no necesariamente cuentan con líneas telefónicas nacionales disponibles.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020

	Brindar información precisa a las personas albergadas, acerca de las razones que motivaron su aislamiento sanitario, las reglas para el correcto abordaje de la cuarentena sanitaria y la consideración de su condición particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generada.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Brindar información precisa a las personas albergadas, los motivos por los cuales haya sido rechazado, en su caso, el pedido de aislamiento en domicilio particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generadas.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Establecer un convenio/acuerdo con el Ministerio de la Defensa Pública, para que los/as profesionales que integran el mismo puedan brindar asesoría legal gratuita a las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Desarrollar un material informativo en lenguaje accesible y de fácil comprensión a cada persona a su llegada al albergue, acerca de los alcances del COVID-19 a ser distribuido en todos los albergues del país y ser entregado a todas las personas albergadas al momento de su ingreso que: a) información científica sobre el COVID-19 y las medidas de prevención para el contagio; b) El procedimiento que se debe seguir en caso de dar positivo del examen con los tiempos y las exigencias mínimas y máximas para ser dado de alta y abandonar el albergue; c) los pasos a seguir en caso de sentir síntomas propios de la enfermedad.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Desarrollar un protocolo a un procedimiento escrito para el abordaje de posibles casos de discriminación al interior de los albergues, ya sea por haber dado positivo en una prueba o por cualquier otra causa.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Arbitrar medidas que permitan contar con el consentimiento informado de cada persona que ingrese al albergue.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren las reglas de convivencia con la participación de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Desarrollar estrategias para incentivar el cumplimiento de la cuarentena, motivadas en el cuidado personal y de la comunidad, a fin de no basarse en la sola amenaza de la imputación fiscal y/o prisión en caso de salida del albergue.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Ordenar que los efectivos, tanto militares como policiales, que custodien los albergues transitorios no porten armar en los perímetros, a fin de evitar el uso de las mismas y de implementar otras formas para evitar las salidas y/o para controlar eventualmente a las personas que busquen salir del lugar.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Establecer sistemas de control aleatorios y cruzados para verificar la calidad de la comida y el cumplimiento de los horarios establecidos, en los distintos albergues de todo el país.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Revisión de los acuerdos y/o contrataciones que contemplen la provisión de dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebés, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Provisión en todos los albergues del país dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebés, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Establecer un lineamiento general a los efectos que se instalen sistemas de quejas y/o peticiones a las autoridades, que se registren y lleguen a los/as funcionarios/as pertinentes a los efectos de ser respondida o subsanada a la petición realizada.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren circuitos/protocolos mínimos que aseguren la atención a la salud y salud mental de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020

		Establecer la obligación de desarrollar espacios grupales de contención liderados por profesionales de salud mental y/o personal capacitado para desarrollar estrategias de contención, a los efectos de acompañar los procesos de aislamiento/cuarentena y eventualmente identificar situaciones que requieran intervención específica, grupal y/o individual. Estos espacios podrán servir además para canalizar las quejas, requerimientos o comentarios de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
		Establecer un procedimiento interinstitucional que involucre al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en los casos de niños y niñas alojadas en los albergues con posibilidades de salir y un plan de abordaje, asistencia y atención de los/as niños, niñas y adolescentes que se encuentren en los albergues y que involucre a las consejerías municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (CODENI).	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
		Establecer procedimientos de análisis de los antecedentes de salud y edad de cada persona alojada en un albergue, a los efectos de que sea desinstitucionalizada en caso de pertenecer a un grupo de riesgo y/o con tener una enfermedad de base que los exponga ante el COVID-19	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
		Identificar a los niños, niñas y adolescentes con sus referentes familiares mayores de edad, o sus padres y no separarlos bajo ninguna circunstancia. En el caso que los resultados de los exámenes sean diferentes y deban guardar cuarentena en lugares separados considerar la importancia del acompañamiento familiar o del referente mayor de edad con las debidas medidas de prevención. Estas medidas deben ser consensuadas con el/la niño, niña, adolescente y referente familiar.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Penitenciaría Regional de Concepción - Sector Hombres	Tener presentes los artículos 10, inc. E) y 11, in fine de la Ley N° 4288/11, que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que establecen la potestad del MNP de formular recomendaciones y que "... Las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas...".	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Implementar, en coordinación con el Ministerio de Justicia, los programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades con que cuenta el Ministerio.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Diseñar e implementar, en coordinación con el Ministerio de Justicia, programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, que tenga en cuenta la situación de encierro de los privados de libertad.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Brindar en coordinación con el Ministerio de Justicia capacitación a las personas privadas de libertad acerca de la prevención de enfermedades infectocontagiosas y charlas de educación sexual.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Habilitar en coordinación con el Ministerio de Justicia, un servicio de urología para mejor información hiperplasia prostática.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Penitenciaría Nacional de Tacumbú	Asesorar al Ministerio de Justicia en el diseño de un plan de salud integral que abarque acciones de promoción, prevención y atención a la salud que incluya salud mental.	Especial	IE N° 01/20
		Implementar formalmente todos los programas de promoción y prevención de la salud en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú.	Especial	IE N° 01/20
		Coordinar los trabajos de asistencia y atención a la salud en las instituciones especializadas dependientes del Ministerio de Salud, a los efectos de que las mismas se realicen con la mayor diligencia posible.	Especial	IE N° 01/20
		Instalar una mesa de diálogo entre el Ministerio de Justicia y Ministerio de Salud a los efectos de avanzar en los procesos de intervención, coordinación y trabajo del Ministerio de Salud en los establecimientos penitenciarios.	Especial	IE N° 01/20
Ministerio de Salud Pública	Albergue de aislamiento	La designación, en todos los casos, de un responsable a cargo de la región que tendrá entre sus funciones la de elaborar registros	Monitoreo	IMAAS N°02/2020

y Bienestar Social	sanitario Polideportivo Takuru Puku	documentales confiables de las personas albergadas, fichas médicas y órdenes individualizadas de aislamiento sanitario.		
		Brindar a todas las personas afectadas, a su ingreso al espacio de alojamiento información oficial sobre el aislamiento proveyéndoles material escrito con datos pertinentes, ya sea sobre la enfermedad, la importancia de la cuarentena y la estadía en albergues.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Extremar cuidados en el sentido de que los resultados de los test de detección de la enfermedad que se apliquen a las personas albergadas no ofrezcan, en lo posible, posibilidades de interpretación contradictoria, que sus resultados sean claros y transmitidos oportuna y responsablemente por quienes tengan a su cargo esta tarea fundamental a la hora de determinar el tiempo de duración de la cuarentena.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Comunicar a la autoridad judicial a efectos de su control independiente, cada uno de los casos de aislamiento sanitario dispuesto por órdenes verbales de carácter administrativo.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Difundir profusamente entre las personas albergadas en cada espacio, información referida a números telefónicos de contacto con autoridades sanitarias ante quienes formular reclamos o realizar denuncias.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Asegurar la presencia de un médico, de un profesional psicólogo o de un profesional de enfermería, con la frecuencia que las circunstancias permitan o cuando la misma sea requerida por cualquier persona albergada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Designar un funcionario responsable que informe sobre la situación de salud, sobre el tiempo que las y los afectados/as van a estar en el albergue o que permita aclarar dudas en relación a los resultados de los respectivos test aplicados.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Establecer un procedimiento para informar a las personas albergadas de los derechos que poseen al ser restringidas en su libertad debido al aislamiento.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia médica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Diseñar alternativas para hacer efectivas las comunicaciones de las personas albergadas con sus familiares y personas de confianza, en los casos que los medios propios no estén disponibles, sobre todo atendiendo que varias personas llegan del exterior y no necesariamente cuentan con líneas telefónicas nacionales disponibles	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Brindar información precisa a las personas albergadas, acerca de las razones que motivaron su aislamiento sanitario, las reglas para el correcto abordaje de la cuarentena sanitaria y la consideración de su condición particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Brindar información precisa a las personas albergadas, los motivos por los cuales haya sido rechazado, en su caso, el pedido de aislamiento en domicilio particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Establecer un convenio/acuerdo con el Ministerio de la Defensa Pública, para que los/as profesionales que integran el mismo puedan brindar asesoría legal gratuita a las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Desarrollar un material informativo en lenguaje accesible y de fácil comprensión a cada personas a su llegada al albergue, acerca de los alcances del COVID-19 a ser distribuido en todos los albergues del país y ser entregado a todas las personas albergadas al momento de su ingreso que: a) Información científica sobre el COVID-19 y las medidas de prevención para el contagio; b) el procedimiento que se debe seguir en caso de dar positivo del examen con los tiempos y las exigencias mínimas y máximas para ser dado de alta y abandonar el	Monitoreo	IMAAS N°02/2020

	albergue; c) los pasos a seguir en caso de sentir síntomas propios de la enfermedad.		
	Desarrollar un protocolo a un procedimiento escrito para el abordaje de posibles casos de discriminación al interior de los albergues, ya sea por haber dado positivo en una prueba o por cualquier otra causa.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Arbitrar medidas que permitan contar con el consentimiento informado de cada persona que ingrese al albergue.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Determinar, para cada albergue de cuarentena obligatoria, reglas de convivencia claras, y darlas a conocer, a su ingreso al local, a cada persona afectada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Guardar la confidencialidad necesaria en la transmisión de resultados de los test que se apliquen a las personas afectadas por las medidas de cuarentena.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Arbitrar medidas tendientes a que, a su ingreso al país y en todos los casos, se eviten tratos degradantes o impropios hacia las personas afectadas y, en su caso detectados los mismos, proceder a instruir sumarios administrativos a quienes se indique como responsables de tales tratos.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Extremar cuidados referidos a la necesaria limpieza e higiene de cada albergue sanitario, estableciendo protocolos específicos que guarden relación con la disposición de residuos, su almacenamiento y posterior retiro.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Colocar, en lugares visibles, carteles que contengan información científica y de fácil comprensión acerca de la enfermedad y de medidas concretas de prevención.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren las reglas de convivencia con la participación de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Desarrollar estrategias para incentivar el cumplimiento de la cuarentena, motivadas en el cuidado personal y de la comunidad, a fin de no basarse en la sola amenaza de la imputación fiscal y/o prisión en caso de salida del albergue.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Ordenar que los efectivos, tanto militares como policiales, que custodien los albergues transitorios no porten armar en los perímetros, a fin de evitar el uso de las mismas y de implementar otras formas para evitar las salidas y/o para controlar eventualmente a las personas que busquen salir del lugar.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Establecer un lineamiento general a los efectos que se instalen sistemas de quejas y/o peticiones a las autoridades, que se registren y lleguen a los/as funcionarios/as pertinentes a los efectos de ser respondida o subsanada a la petición realizada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Exigir a las empresas responsables de la provisión de alimentos en cada uno de los albergues o a quienes hayan sido expresamente designados para esta tarea, el máximo cuidado y el celo necesario para asegurar la calidad de la alimentación de las personas albergadas y la provisión oportuna de esa alimentación.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Habilitar, en cada uno de los albergues, un espacio destinado a Comedor.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Establecer sistemas de control aleatorios y cruzados para verificar la calidad de la comida y el cumplimiento de los horarios establecidos, en los distintos albergues de todo el país.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Revisión de los acuerdos y/o contrataciones que contemplen la provisión de dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebés, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Provisión en todos los albergues del país dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebés, personas diabéticas,	Monitoreo	IMAAS N°02/2020

		hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación.		
		Proveer atención médica y psicológica pronto y oportuna, a las personas albergadas cuando lo requieran.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Habilitar un espacio específico para la realización de consultas médicas o psicológicas, que preserven la necesaria confidencialidad de cada caso.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Elaborar fichas medicas de cada persona albergada, en la que se consigne la existencia de alguna enfermedad prevalente que pudiera requerir atención específica y urgente.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren las reglas de convivencia con la participación de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
		Establecer la obligación de desarrollar espacios generales de contención liderados por profesionales de salud mental y/o personal capacitado para desarrollar estrategias de contención, a los efectos de acompañar los procesos de aislamiento/cuarentena, y eventualmente identificar situaciones que requieran intervención específica grupal y/o individual. Estos espacios podrán servir además para canalizar las quejas, requerimientos o comentarios de las personas albergadas	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Dirección de Adultos Mayores	Hogar Nuestra Señora de la Asunción	En el plazo máximo de 2 meses. Contar en forma inmediata con un plan de traslado para el hogar, trabajado en forma conjunta con la Dirección del Hogar, en el cual sea posible señalar las fechas posibles del cambio de local conforme a los avances de la obra y en el cual se pueda graficar el momento de la transición de un lugar a otro, garantizando que este paso no afecte servicios básicos y condiciones de vida indispensables para la población asistida. Por lo cual deberán garantizarse las inversiones y acciones que se deben realizar aun en el actual local. Igualmente, el plan debería considerar el trabajo con las usuarias para prepararlas para el traslado.	Seguimiento	ISAM N° 04/20
		Trabajar una política de gestión de recursos técnicos y talentos humanos en general para el hogar, que señale las acciones de reconversión laboral de los/las funcionarios/as provenientes de la CEBINFAS y garantice que en caso de que los mismos deban regresar a sus instituciones de origen, los servicios prestados por los mismas puedan ser completados con la incorporación de otros/as funcionarios/as también capacitados para el efecto, estableciendo metas y plazos estimativos.	Seguimiento	ISAM N° 04/20
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Comisarias del Interior (Pedro Juan Caballero y Caaguazú)	Establecer un protocolo de intervención, para otorgar oportuna atención, y prevenir la propagación del coronavirus en estos espacios.	Monitoreo	IMC N° 07/20
		Establecer un protocolo de inspección de las personas privadas de libertad, que contemple: a) una adecuada inspección de su estado de salud; b) la generación de información, recomendaciones y prescripciones, que apunten a atender las alteraciones a la salud que fueran detectadas; c) la constancia de haber sido atendidas en dicho nosocomio, con la expresa indicación del nombre y apellido del paciente (nombre o alias declarado por el mismo durante su atención), fecha y hora de la atención médica, así como el nombre firma y número de registro del personal de blanco interviniente.	Monitoreo	IMC N° 07/20
Ministerio de Salud Pública y	Comisarías de Asunción	Establecer un protocolo de intervención, para otorgar oportuna atención, y prevenir la propagación del coronavirus en estos espacios.	Monitoreo	IMC N° 05/20

Bienestar Social		Establecer un protocolo de inspección de las personas privadas de libertad, que contemple: a) una adecuada inspección de su estado de salud; b) la generación de información, recomendaciones y prescripciones, que apunten a atender las alteraciones a la salud que fueran detectadas; c) la constancia de haber sido atendidas en dicho nosocomio, con la expresa indicación del nombre y apellido del paciente (nombre o alias declarado por el mismo durante su atención), fecha y hora de la atención médica, así como el nombre firma y número de registro del personal de blanco interviniente.	Monitoreo	IMC N° 05/20
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Denuncia de torturas en intervención de la Armada Nacional en Ciudad del Este	Brindar la cooperación mencionada a la Municipalidad de Ciudad del Este a los efectos de socializar una intervención y seguimiento psicológico y social a la comunidad en general debido a la afectación psicológica y social profunda en la comunidad.	Preliminar	INFOPREL IMINAR N°01/2020
		Alentar a que desde la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General del Estado se establezcan un programa para la sistemática revisión de prisiones que puedan ser revocadas por resultar pertinente conforme a la ley. Que el control de convencionalidad cuente con posibilidades de ser incorporado en este programa. Que la causal de revocatoria del auto de prisión por condiciones inhumanas de reclusión que está establecido en el Art. 254 del Código Procesal Penal y en el Art. 33 del Código de Ejecución Penal se cumpla.	Monitoreo	IMP N°03/2020
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Dirección de Adultos Mayores	Hogar de Reposo Simeona	Establecer un plan de mejoras de accesibilidad y de presupuesto en el Hogar en conjunto con la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y otras instituciones.	Seguimiento	ISAM N° 05/20
		Preparar y contactar grupos de apoyo de voluntarios para que durante y luego de la pandemia, se puedan establecer actividades para los adultos mayores del Hogar, incluyendo estimulación multisensorial, lecturas, música, recreación y todo lo que contribuya a beneficiar su salud mental.	Seguimiento	ISAM N° 05/20
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Comisarias del Interior (Pedro Juan Caballero y Caaguazú)	Establecer un protocolo de intervención, para otorgar oportuna atención, y prevenir la propagación del coronavirus en estos espacios.	Monitoreo	IMC N° 07/20
		Establecer un protocolo de inspección de las personas privadas de libertad, que contemple: a) una adecuada inspección de su estado de salud; b) la generación de información, recomendaciones y prescripciones, que apunten a atender las alteraciones a la salud que fueran detectadas; c) la constancia de haber sido atendidas en dicho nosocomio, con la expresa indicación del nombre y apellido del paciente (nombre o alias declarado por el mismo durante su atención), fecha y hora de la atención médica, así como el nombre firma y número de registro del personal de blanco interviniente.	Monitoreo	IMC N° 07/20
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Comisarias del Departament	Establecer un protocolo de intervención, para otorgar oportuna atención, y prevenir la propagación del coronavirus en estos espacios.	Monitoreo	IMC N° 06/20

Bienestar Social	o Central (Villa Elisa y Luque)	Establecer un protocolo de inspección de las personas privadas de libertad, que contemple: a) una adecuada inspección de su estado de salud; b) la generación de información, recomendaciones y prescripciones, que apunten a atender las alteraciones a la salud que fueran detectadas; c) la constancia de haber sido atendidas en dicho nosocomio, con la expresa indicación del nombre y apellido del paciente (nombre o alias declarado por el mismo durante su atención), fecha y hora de la atención médica, así como el nombre firma y número de registro del personal de blanco interviniente.	Monitoreo	IMC N° 06/20
-------------------------	---------------------------------	---	-----------	------------------------------

RECOMENDACIONES AL PODER JUDICIAL

Instancia específica a la que se recomendó	Institución Monitoreada	Recomendaciones	Tipo de informes	N° de Informe
Poder Judicial	Departamento de Judiciales de la Policía Nacional	Posibilitar que un porcentaje de las donaciones, impuestas a los condenados por violación de la cuarentena sanitaria, sea destinado a la compra de artículos de higiene y de bio-protección personal (según las especificaciones sanitarias del Ministerio de Salud). Dichos insumos deberán ser entregados a la Policía Nacional para su distribución, a todos sus efectivos en actividad, así como a los lugares en donde se encuentren personas privadas de libertad bajo custodia policial.	Intervención	II N°02/20
Corte Suprema de Justicia	Centro Educativo de Pedro Juan Caballero	Habilitar en el Centro Educativo de Pedro Juan Caballero la oficina del Juzgado de Ejecución Penal establecida en el art. 19 del Código de Ejecución Penal, comisionando funcionarios para el cumplimiento de los fines de la vigilancia penitenciaria.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Asegurar que los juzgados penales de la adolescencia de la circunscripción del Amambay cuenten con un equipo asesor de la justicia (Programa de Atención a Adolescentes Infractores - PAI).	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
		Propiciar el uso limitado y razonable de la prisión preventiva.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
Corte Suprema de Justicia	Penitenciaría Regional de Concepción - Sector Hombres	Tener presentes los artículos 10, inc. E) y 11, in fine de la Ley N° 4288/11, que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que establecen la potestad del MNP de formular recomendaciones y que "... Las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas...".	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Habilitar en la Penitenciaría Regional de Concepción, la oficina de los Juzgados de Ejecución Penal de la respectiva circunscripción judicial, en cumplimiento del Art. 19 penúltimo párrafo del Código de Ejecución Penal.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Promoción el buen uso de la prisión preventiva, cuyo actual abuso produce un hacinamiento verdaderamente alarmante, a juzgar por los registros del centro penitenciario que motiva este informe.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
		Alentar a que desde la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General del Estado se establezcan un programa para la sistemática revisión de prisiones que puedan ser revocadas por resultar pertinente conforme a la ley. Que el control de convencionalidad cuente con posibilidades de ser incorporado en este programa. Que la causal de revocatoria del auto de prisión por condiciones inhumanas de reclusión que está establecido en el Art. 254 del Código Procesal Penal y en el Art. 33 del Código de Ejecución Penal se cumpla.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020

		Ordenar que en cada circunscripción judicial se cuente con un funcionario de enlace con quien, antes del traslado de personas privadas de libertad, deberá confirmar la realización efectiva de las audiencias de tal manera que actúe en conjunto con un funcionario designado por cada director en cada penitenciaría. Las secretarías que organizan las agendas de audiencias deberán confirmar la realización de la audiencia con por lo menos con 48 hs. de anticipación.	Seguimiento	ISMPC N° 02/2020
Corte Suprema de Justicia	Penitenciaría Juan Antonio de la Vega	Continuar con las medidas adoptadas a fin de lograr el des hacinamiento de las penitenciarías en este tiempo de COVID, especialmente para los más vulnerables, evitando asimismo el abuso de la prisión preventiva, de acuerdo a las recomendaciones del Subcomité de prevención de la Tortura en esta misma línea.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
		Alentar a que desde la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General del Estado se establezca un programa para la sistemática revisión de prisiones que puedan ser revocadas por resultar pertinente conforme a la ley. Que el control de convencionalidad cuente con posibilidades de ser incorporado en este programa. Que la causal de revocatoria del auto de prisión por condiciones inhumanas de reclusión que está establecido en el Art. 254 del Código Procesal Penal y en el Art. 33 del Código de Ejecución Penal se cumpla.	Monitoreo	IMPJAV N°02/2020
Corte Suprema de Justicia	Penitenciaría Regional de Emboscada	Continuar con las medidas adoptadas a fin de lograr el des hacinamiento de las penitenciarías en este tiempo de COVID, especialmente para los más vulnerables, evitando asimismo el abuso de la prisión preventiva, de acuerdo a las recomendaciones del Subcomité de prevención de la Tortura en esta misma línea.	Monitoreo	IMP N°03/2020
Corte Suprema de Justicia	Casa del Buen Pastor	Aplicar desde la Corte Suprema de Justicia y en forma conjunta con la Fiscalía General del Estado, un programa para la sistemática revisión de prisiones que puedan ser revocadas por resultar pertinente conforme a la ley, en especial durante la pandemia, haciendo énfasis en las mujeres privadas de libertad.	Monitoreo	IMP N°04/2020
		Incorporar dentro del programa de revisión de prisiones el control de convencionalidad y el cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 254 del Código Procesal Penal y el Art. 33 del Código de Ejecución Penal, acerca de las condiciones inhumanas de reclusión como causal de revocatoria del auto de prisión.	Monitoreo	IMP N°04/2020
Poder Judicial	Comisarias del Departamento Central (Villa Elisa y Luque)	Ordenar que los jueces de Ejecución realicen controles periódicos de las condiciones de reclusión, de las personas prevenidas que permanecen en las Comisarías con posterioridad a los autos que ordenen su prisión preventiva.	Monitoreo	IMC N° 06/20
Poder Judicial	Comisarías de Asunción	Ordenar que los jueces de Ejecución realicen controles periódicos de las condiciones de reclusión, de las personas prevenidas que permanecen en las Comisarías con posterioridad a los autos que ordenen su prisión preventiva.	Monitoreo	IMC N° 05/20

RECOMENDACIONES AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CODENA-CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS

Institución Monitoreada	Recomendaciones	Tipo de informes	N° de Informe
Casa de la Familia Salesiana (CAFASA) - Albergue de aislamiento sanitario.	Establecer un procedimiento de notificación a los juzgados penales de la jurisdicción del albergue, atendiendo que se está restringiendo la libertad, legalmente, de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Establecer un procedimiento de notificación al Juzgado de la Niñez, Coordinadora de los derechos del niño/a (CODENI) local, al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia cuando se trate del alojamiento de un/a niño/a.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Analizar los criterios médicos y administrativos en cada caso específico que justifican la cuarentena/el aislamiento de la persona, plasmado estos en una resolución accesible para el/la albergado/a.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Establecer un sistema de registro estandarizado centralizado y actualizado a los efectos de conocer los datos centrales para la verificación y monitoreo por parte del Centro de Operaciones de Emergencias y al Centro de Coordinación Interinstitucional.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Ajustar los procedimientos a los efectos de que los exámenes se realicen dentro de las 48hs. En todos los casos como lo ordena el Protocolo del MSPYBS vigente.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Proveer en tiempo oportuno y en todos los casos la información relacionada con los resultados de las pruebas de COVID-19 practicadas a las personas que alberga el sitio. Informar a las personas albergadas acerca del tiempo en el cual les serán devueltos los resultados de las pruebas que se les practiquen, cumpliendo con el compromiso en tiempo y forma.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Brindar a las personas albergadas en fecha cierta de su posible salida del sitio, explicándoles convenientemente cuáles son las contingencias que podrían presentarse y que modificarían esa estimación inicial.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Brindar información precisa, a las personas albergadas, acerca de las circunstancias que deben converger y todas sus variables, para que su egreso del sitio sea posible.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Establecer un procedimiento para informar a las personas albergadas de los derechos que poseen al ser restringidas en su libertad debido al aislamiento.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia médica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia jurídica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Diseñar alternativas para hacer efectivas las comunicaciones de las personas albergadas con sus familiares y personas de confianza, en los casos que los medios propios no estén disponibles, sobre todo atendiendo que varias personas llegan del exterior y no necesariamente cuentan con líneas telefónicas nacionales disponibles.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Brindar información precisa a las personas albergadas, acerca de las razones que motivaron su aislamiento sanitario, las reglas para el correcto abordaje de la cuarentena sanitaria y la consideración de su condición particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generada.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Brindar información precisa a las personas albergadas, los motivos por los cuales haya sido rechazado, en su caso, el pedido de aislamiento en domicilio particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generadas.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Establecer un convenio/acuerdo con el Ministerio de la Defensa Pública, para que los/as profesionales que integran el mismo puedan brindar asesoría legal gratuita a las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°01/20

Desarrollar un material informativo en lenguaje accesible y de fácil comprensión a cada personas a su llegada al albergue, acerca de los alcances del COVID-19 a ser distribuido en todos los albergues del país y ser entregado a todas las personas albergadas al momento de su ingreso que: a) Información científica sobre el COVID-19 y las medidas de prevención para el contagio; b) El procedimiento que se debe seguir en caso de dar positivo del examen con los tiempos y las exigencias mínimas y máximas para ser dado de alta y abandonar el albergue; c) Los pasos a seguir en caso de sentir síntomas propios de la enfermedad.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Desarrollar un protocolo a un procedimiento escrito para el abordaje de posibles casos de discriminación al interior de los albergues, ya sea por haber dado positivo en una prueba o por cualquier otra causa.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Arbitrar medidas que permitan contar con el consentimiento informado de cada persona que ingrese al albergue.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren las reglas de convivencia con la participación de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Desarrollar estrategias para incentivar el cumplimiento de la cuarentena, motivadas en el cuidado personal y de la comunidad, a fin de no basarse en la sola amenaza de la imputación fiscal y/o prisión en caso de salida del albergue.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Establecer sistemas de control aleatorios y cruzados para verificar la calidad de la comida y el cumplimiento de los horarios establecidos, en los distintos albergues de todo el país.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Revisión de los acuerdos y/o contrataciones que contemplen la provisión de dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebes, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Provisión en todos los albergues del país dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebes, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Establecer un lineamiento general a los efectos que se instalen sistemas de quejas y/o peticiones a las autoridades, que se registren y lleguen a los/as funcionarios/as pertinentes a los efectos de ser respondida o subsanada a la petición realizada.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Con relación al proveedor de la comida para el albergue, es importante mencionar que no se ha encontrado registro de la empresa " <i>Plato Gourmet</i> " como proveedora del Estado en el <i>Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)</i> , <i>portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)</i> . Ante esta situación, se recomienda se verifique los procesos de contratación de esta empresa y se analicen las acciones pertinentes para paliar esta situación.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren circuitos/protocolos mínimos que aseguren la atención a la salud y salud mental de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Establecer la obligación de desarrollar espacios generales de contención liderados por profesionales de salud mental y/o personal capacitado para desarrollar estrategias de contención, a los efectos de acompañar los procesos de aislamiento/cuarentena, y eventualmente identificar situaciones que requieran intervención específica, grupal y/o individual. Estos espacios podrán servir además para canalizar las quejas, requerimientos o comentarios de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Asegurar que los militares afectados al manejo, administración y seguridad de los albergues reciban capacitación pertinente y suficiente sobre el virus, sus alcances y el manejo de pacientes y equipamientos.	Monitoreo	IMAAS N°01/20

Asegurar la provisión de elementos e insumos médicos que faltan en los respectivos stocks de medicamentos, equipos e insumos indispensables, conforme se reseña más arriba.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Establecer un procedimiento interinstitucional que involucre al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en los casos de niños y niñas alojadas en los albergues con posibilidades de salir.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Establecer procedimientos de análisis de los antecedentes de salud y edad de cada persona alojada en un albergue, a los efectos de que sea desinstitucionalizada en caso de pertenecer a un grupo de riesgo y/o con tener una enfermedad de base que los exponga ante el COVID-19	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Establecer un procedimiento de notificación a los juzgados penales de la jurisdicción del albergue, atendiendo que se está restringiendo la libertad, legalmente, de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Establecer un procedimiento de notificación al Juzgado de la Niñez, Coordinadora de los derechos del niño/a (CODENI) local, al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia cuando se trate del alojamiento de un/a niño/a.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Analizar los criterios médicos y administrativos en cada caso específico que justifican la cuarentena/el aislamiento de la persona, plasmado estos en una resolución accesible para el/la albergado/a.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Establecer un sistema de registro estandarizado centralizado y actualizado a los efectos de conocer los datos centrales para la verificación y monitoreo por parte del Centro de Operaciones de Emergencias y al Centro de Coordinación Interinstitucional.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Ajustar los procedimientos a los efectos de que los exámenes se realicen dentro de las 48hs. En todos los casos como lo ordena el Protocolo del MSPYBS vigente.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Proveer en tiempo oportuno y en todos los casos la información relacionada con los resultados de las pruebas de COVID-19 practicadas a las personas que alberga el sitio. Informar a las personas albergadas acerca del tiempo en el cual les serán devueltos los resultados de las pruebas que se les practiquen, cumpliendo con el compromiso en tiempo y forma.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Brindar a las personas albergadas en fecha cierta de su posible salida del sitio, explicándoles convenientemente cuáles son las contingencias que podrían presentarse y que modificarían esa estimación inicial.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Brindar información precisa, a las personas albergadas, acerca de las circunstancias que deben converger y todas sus variables, para que su egreso del sitio sea posible.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Establecer un procedimiento para informar a las personas albergadas de los derechos que poseen al ser restringidas en su libertad debido al aislamiento.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia médica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia jurídica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Diseñar alternativas para hacer efectivas las comunicaciones de las personas albergadas con sus familiares y personas de confianza, en los casos que los medios propios no estén disponibles, sobre todo atendiendo que varias personas llegan del exterior y no necesariamente cuentan con líneas telefónicas nacionales disponibles.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Brindar información precisa a las personas albergadas, acerca de las razones que motivaron su aislamiento sanitario, las reglas para el correcto abordaje de la cuarentena sanitaria y la consideración de su condición particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generada.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Brindar información precisa a las personas albergadas, los motivos por los cuales haya sido rechazado, en su caso, el pedido de aislamiento en	Monitoreo	IMAAS N°01/20

domicilio particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generadas.		
Establecer un convenio/acuerdo con el Ministerio de la Defensa Pública, para que los/as profesionales que integran el mismo puedan brindar asesoría legal gratuita a las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Desarrollar un material informativo en lenguaje accesible y de fácil comprensión a cada personas a su llegada al albergue, acerca de los alcances del COVID-19 a ser distribuido en todos los albergues del país y ser entregado a todas las personas albergadas al momento de su ingreso que: a) Información científica sobre el COVID-19 y las medidas de prevención para el contagio; b) El procedimiento que se debe seguir en caso de dar positivo del examen con los tiempos y las exigencias mínimas y máximas para ser dado de alta y abandonar el albergue; c) Los pasos a seguir en caso de sentir síntomas propios de la enfermedad.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Desarrollar un protocolo a un procedimiento escrito para el abordaje de posibles casos de discriminación al interior de los albergues, ya sea por haber dado positivo en una prueba o por cualquier otra causa.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Arbitrar medidas que permitan contar con el consentimiento informado de cada persona que ingrese al albergue.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren las reglas de convivencia con la participación de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Desarrollar estrategias para incentivar el cumplimiento de la cuarentena, motivadas en el cuidado personal y de la comunidad, a fin de no basarse en la sola amenaza de la imputación fiscal y/o prisión en caso de salida del albergue.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Establecer sistemas de control aleatorios y cruzados para verificar la calidad de la comida y el cumplimiento de los horarios establecidos, en los distintos albergues de todo el país.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Revisión de los acuerdos y/o contrataciones que contemplen la provisión de dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebes, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Provisión en todos los albergues del país dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebes, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Establecer un lineamiento general a los efectos que se instalen sistemas de quejas y/o peticiones a las autoridades, que se registren y lleguen a los/as funcionarios/as pertinentes a los efectos de ser respondida o subsanada a la petición realizada.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Con relación al proveedor de la comida para el albergue, es importante mencionar que no se ha encontrado registro de la empresa "Plato Gourmet" como proveedora del Estado en el <i>Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)</i> , <i>portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)</i> . Ante esta situación, se recomienda se verifique los procesos de contratación de esta empresa y se analicen las acciones pertinentes para paliar esta situación.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren circuitos/protocolos mínimos que aseguren la atención a la salud y salud mental de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Establecer la obligación de desarrollar espacios generales de contención liderados por profesionales de salud mental y/o personal capacitado para desarrollar estrategias de contención, a los efectos de acompañar los procesos de aislamiento/cuarentena, y eventualmente identificar situaciones que requieran intervención específica, grupal y/o	Monitoreo	IMAAS N°01/20

	individual. Estos espacios podrán servir además para canalizar las quejas, requerimientos o comentarios de las personas albergadas.		
	Asegurar que los militares afectados al manejo, administración y seguridad de los albergues reciban capacitación pertinente y suficiente sobre el virus, sus alcances y el manejo de pacientes y equipamientos.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Asegurar la provisión de elementos e insumos médicos que faltan en los respectivos stocks de medicamentos, equipos e insumos indispensables, conforme se reseña más arriba.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Establecer un procedimiento interinstitucional que involucre al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en los casos de niños y niñas alojadas en los albergues con posibilidades de salir.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
	Establecer procedimientos de análisis de los antecedentes de salud y edad de cada persona alojada en un albergue, a los efectos de que sea desinstitucionalizada en caso de pertenecer a un grupo de riesgo y/o con tener una enfermedad de base que los exponga ante el COVID-19	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Albergue de aislamiento sanitario Polideportivo Takuru Puku	La designación, en todos los casos, de un responsable a cargo de la región que tendrá entre sus funciones la de elaborar registros documentales confiables de las personas albergadas, fichas médicas y órdenes individualizadas de aislamiento sanitario.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Brindar a todas las personas afectadas, a su ingreso al espacio de alojamiento información oficial sobre el aislamiento proveyéndoles material escrito con datos pertinentes, ya sea sobre la enfermedad, la importancia de la cuarentena y la estadía en albergues.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Extremar cuidados en el sentido de que los resultados de los test de detección de la enfermedad que se apliquen a las personas albergadas no ofrezcan, en lo posible, posibilidades de interpretación contradictoria, que sus resultados sean claros y transmitidos oportuna y responsablemente por quienes tengan a su cargo esta tarea fundamental a la hora de determinar el tiempo de duración de la cuarentena.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Comunicar a la autoridad judicial a efectos de su control independiente, cada uno de los casos de aislamiento sanitario dispuesto por órdenes verbales de carácter administrativo.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Difundir profusamente entre las personas albergadas en cada espacio, información referida a números telefónicos de contacto con autoridades sanitarias ante quienes formular reclamos o realizar denuncias.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Asegurar la presencia de un médico, de un profesional psicólogo o de un profesional de enfermería, con la frecuencia que las circunstancias permitan o cuando la misma sea requerida por cualquier persona albergada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Designar un funcionario responsable que informe sobre la situación de salud, sobre el tiempo que las y los afectados/as van a estar en el albergue o que permita aclarar dudas en relación a los resultados de los respectivos test aplicados.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Establecer un procedimiento para informar a las personas albergadas de los derechos que poseen al ser restringidas en su libertad debido al aislamiento.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia médica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Diseñar alternativas para hacer efectivas las comunicaciones de las personas albergadas con sus familiares y personas de confianza, en los casos que los medios propios no estén disponibles, sobre todo atendiendo que varias personas llegan del exterior y no necesariamente cuentan con líneas telefónicas nacionales disponibles	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Brindar información precisa a las personas albergadas, acerca de las razones que motivaron su aislamiento sanitario, las reglas para el	Monitoreo	IMAAS N°02/2020

	correcto abordaje de la cuarentena sanitaria y la consideración de su condición particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generada.		
	Brindar información precisa a las personas albergadas, los motivos por los cuales haya sido rechazado, en su caso, el pedido de aislamiento en domicilio particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generada,	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Establecer un convenio/acuerdo con el Ministerio de la Defensa Pública, para que los/as profesionales que integran el mismo puedan brindar asesoría legal gratuita a las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Desarrollar un material informativo en lenguaje accesible y de fácil comprensión a cada personas a su llegada al albergue, acerca de los alcances del COVID-19 a ser distribuido en todos los albergues del país y ser entregado a todas las personas albergadas al momento de su ingreso que: a) Información científica sobre el COVID-19 y las medidas de prevención para el contagio; b) el procedimiento que se debe seguir en caso de dar positivo del examen con los tiempos y las exigencias mínimas y máximas para ser dado de alta y abandonar el albergue; c) los pasos a seguir en caso de sentir síntomas propios de la enfermedad.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Asegurar la presencia de un médico, de un profesional psicólogo o de un profesional de enfermería, con la frecuencia que las circunstancias permitan o cuando la misma sea requerida por cualquier persona albergada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Designar un funcionario responsable que informe sobre la situación de salud, sobre el tiempo que las y los afectados/as van a estar en el albergue o que permita aclarar dudas en relación a los resultados de los respectivos test aplicados.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Establecer un procedimiento para informar a las personas albergadas de los derechos que poseen al ser restringidas en su libertad debido al aislamiento.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia médica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Diseñar alternativas para hacer efectivas las comunicaciones de las personas albergadas con sus familiares y personas de confianza, en los casos que los medios propios no estén disponibles, sobre todo atendiendo que varias personas llegan del exterior y no necesariamente cuentan con líneas telefónicas nacionales disponibles.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Brindar información precisa a las personas albergadas, acerca de las razones que motivaron su aislamiento sanitario, las reglas para el correcto abordaje de la cuarentena sanitaria y la consideración de su condición particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Brindar información precisa a las personas albergadas, los motivos por los cuales haya sido rechazado, en su caso, el pedido de aislamiento en domicilio particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Establecer un convenio/acuerdo con el Ministerio de la Defensa Pública, para que los/as profesionales que integran el mismo puedan brindar asesoría legal gratuita a las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Desarrollar un material informativo en lenguaje accesible y de fácil comprensión a cada personas a su llegada al albergue, acerca de los alcances del COVID-19 a ser distribuido en todos los albergues del país y ser entregado a todas las personas albergadas al momento de su ingreso que: a) Información científica sobre el COVID-19 y las medidas de prevención para el contagio; b) el procedimiento que se debe seguir en caso de dar positivo del examen con los tiempos y las exigencias mínimas y máximas para ser dado de alta y abandonar el	Monitoreo	IMAAS N°02/2020

	albergue; c) los pasos a seguir en caso de sentir síntomas propios de la enfermedad.		
	Desarrollar un protocolo a un procedimiento escrito para el abordaje de posibles casos de discriminación al interior de los albergues, ya sea por haber dado positivo en una prueba o por cualquier otra causa.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Arbitrar medidas que permitan contar con el consentimiento informado de cada persona que ingrese al albergue.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Determinar, para cada albergue de cuarentena obligatoria, reglas de convivencia claras, y darlas a conocer, a su ingreso al local, a cada persona afectada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Guardar la confidencialidad necesaria en la transmisión de resultados de los test que se apliquen a las personas afectadas por las medidas de cuarentena.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Arbitrar medidas tendientes a que, a su ingreso al país y en todos los casos, se eviten tratos degradantes o impropios hacia las personas afectadas y, en su caso detectados los mismos, proceder a instruir sumarios administrativos a quienes se indique como responsables de tales tratos.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Extremar cuidados referidos a la necesaria limpieza e higiene de cada albergue sanitario, estableciendo protocolos específicos que guarden relación con la disposición de residuos, su almacenamiento y posterior retiro.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Colocar, en lugares visibles, carteles que contengan información científica y de fácil comprensión acerca de la enfermedad y de medidas concretas de prevención.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren las reglas de convivencia con la participación de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Desarrollar estrategias para incentivar el cumplimiento de la cuarentena, motivadas en el cuidado personal y de la comunidad, a fin de no basarse en la sola amenaza de la imputación fiscal y/o prisión en caso de salida del albergue.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Ordenar que los efectivos, tanto militares como policiales, que custodien los albergues transitorios no porten armas en los perímetros, a fin de evitar el uso de las mismas y de implementar otras formas para evitar las salidas y/o para controlar eventualmente a las personas que busquen salir del lugar.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Establecer un lineamiento general a los efectos que se instalen sistemas de quejas y/o peticiones a las autoridades, que se registren y lleguen a los/as funcionarios/as pertinentes a los efectos de ser respondida o subsanada a la petición realizada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Exigir a las empresas responsables de la provisión de alimentos en cada uno de los albergues o a quienes hayan sido expresamente designados para esta tarea, el máximo cuidado y el celo necesario para asegurar la calidad de la alimentación de las personas albergadas y la provisión oportuna de esa alimentación.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Habilitar, en cada uno de los albergues, un espacio destinado a Comedor.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Establecer sistemas de control aleatorios y cruzados para verificar la calidad de la comida y el cumplimiento de los horarios establecidos, en los distintos albergues de todo el país.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Revisión de los acuerdos y/o contrataciones que contemplen la provisión de dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebés, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación	Monitoreo	IMAAS N°02/2020

Provisión en todos los albergues del país dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebés, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Proveer atención médica y psicológica pronto y oportuna, a las personas albergadas cuando lo requieran.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Habilitar un espacio específico para la realización de consultas médicas o psicológicas, que preserven la necesaria confidencialidad de cada caso.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Elaborar fichas medicas de cada persona albergada, en la que se consigne la existencia de alguna enfermedad prevalente que pudiera requerir atención específica y urgente.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren las reglas de convivencia con la participación de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Establecer la obligación de desarrollar espacios generales de contención liderados por profesionales de salud mental y/o personal capacitado para desarrollar estrategias de contención, a los efectos de acompañar los procesos de aislamiento/cuarentena, y eventualmente identificar situaciones que requieran intervención específica grupal y/o individual. Estos espacios podrán servir además para canalizar las quejas, requerimientos o comentarios de las personas albergadas	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Desarrollar un protocolo a un procedimiento escrito para el abordaje de posibles casos de discriminación al interior de los albergues, ya sea por haber dado positivo en una prueba o por cualquier otra causa.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Arbitrar medidas que permitan contar con el consentimiento informado de cada persona que ingrese al albergue.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Extremar cuidados en el sentido de que los resultados de los test de detección de la enfermedad que se apliquen a las personas albergadas no ofrezcan, en lo posible, posibilidades de interpretación contradictoria, que sus resultados sean claros y transmitidos oportuna y responsablemente por quienes tengan a su cargo esta tarea fundamental a la hora de determinar el tiempo de duración de la cuarentena.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Comunicar a la autoridad judicial a efectos de su control independiente, cada uno de los casos de aislamiento sanitario dispuesto por órdenes verbales de carácter administrativo.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Difundir profusamente entre las personas albergadas en cada espacio, información referida a números telefónicos de contacto con autoridades sanitarias ante quienes formular reclamos o realizar denuncias.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Asegurar la presencia de un médico, de un profesional psicólogo o de un profesional de enfermería, con la frecuencia que las circunstancias permitan o cuando la misma sea requerida por cualquier persona albergada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Designar un funcionario responsable que informe sobre la situación de salud, sobre el tiempo que las y los afectados/as van a estar en el albergue o que permita aclarar dudas en relación a los resultados de los respectivos test aplicados.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Establecer un procedimiento para informar a las personas albergadas de los derechos que poseen al ser restringidas en su libertad debido al aislamiento.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia médica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Diseñar alternativas para hacer efectivas las comunicaciones de las personas albergadas con sus familiares y personas de confianza, en los casos que los medios propios no estén disponibles, sobre todo atendiendo que varias personas llegan del exterior y no necesariamente cuentan con líneas telefónicas nacionales disponibles.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020

Brindar información precisa a las personas albergadas, acerca de las razones que motivaron su aislamiento sanitario, las reglas para el correcto abordaje de la cuarentena sanitaria y la consideración de su condición particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Brindar información precisa a las personas albergadas, los motivos por los cuales haya sido rechazado, en su caso, el pedido de aislamiento en domicilio particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Establecer un convenio/acuerdo con el Ministerio de la Defensa Pública, para que los/as profesionales que integran el mismo puedan brindar asesoría legal gratuita a las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Desarrollar un material informativo en lenguaje accesible y de fácil comprensión a cada personas a su llegada al albergue, acerca de los alcances del COVID-19 a ser distribuido en todos los albergues del país y ser entregado a todas las personas albergadas al momento de su ingreso que: a) Información científica sobre el COVID-19 y las medidas de prevención para el contagio; b) el procedimiento que se debe seguir en caso de dar positivo del examen con los tiempos y las exigencias mínimas y máximas para ser dado de alta y abandonar el albergue; c) los pasos a seguir en caso de sentir síntomas propios de la enfermedad.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Desarrollar un protocolo a un procedimiento escrito para el abordaje de posibles casos de discriminación al interior de los albergues, ya sea por haber dado positivo en una prueba o por cualquier otra causa.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Arbitrar medidas que permitan contar con el consentimiento informado de cada persona que ingrese al albergue.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Determinar, para cada albergue de cuarentena obligatoria, reglas de convivencia claras, y darlas a conocer, a su ingreso al local, a cada persona afectada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Guardar la confidencialidad necesaria en la transmisión de resultados de los test que se apliquen a las personas afectadas por las medidas de cuarentena.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Arbitrar medidas tendientes a que, a su ingreso al país y en todos los casos, se eviten tratos degradantes o impropios hacia las personas afectadas y, en su caso detectados los mismos, proceder a instruir sumarios administrativos a quienes se indique como responsables de tales tratos.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Extremar cuidados referidos a la necesaria limpieza e higiene de cada albergue sanitario, estableciendo protocolos específicos que guarden relación con la disposición de residuos, su almacenamiento y posterior retiro.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Colocar, en lugares visibles, carteles que contengan información científica y de fácil comprensión acerca de la enfermedad y de medidas concretas de prevención.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren las reglas de convivencia con la participación de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Desarrollar estrategias para incentivar el cumplimiento de la cuarentena, motivadas en el cuidado personal y de la comunidad, a fin de no basarse en la sola amenaza de la imputación fiscal y/o prisión en caso de salida del albergue.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Ordenar que los efectivos, tanto militares como policiales, que custodien los albergues transitorios no porten armas en los perímetros, a fin de evitar el uso de las mismas y de implementar otras formas para evitar las salidas y/o para controlar eventualmente a las personas que busquen salir del lugar.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020

	Establecer un lineamiento general a los efectos que se instalen sistemas de quejas y/o peticiones a las autoridades, que se registren y lleguen a los/as funcionarios/as pertinentes a los efectos de ser respondida o subsanada a la petición realizada.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Exigir a las empresas responsables de la provisión de alimentos en cada uno de los albergues o a quienes hayan sido expresamente designados para esta tarea, el máximo cuidado y el celo necesario para asegurar la calidad de la alimentación de las personas albergadas y la provisión oportuna de esa alimentación.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Habilitar, en cada uno de los albergues, un espacio destinado a Comedor.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Establecer sistemas de control aleatorios y cruzados para verificar la calidad de la comida y el cumplimiento de los horarios establecidos, en los distintos albergues de todo el país.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Revisión de los acuerdos y/o contrataciones que contemplen la provisión de dieta diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebés, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Provisión en todos los albergues del país dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebés, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Proveer atención médica y psicológica pronto y oportuna, a las personas albergadas cuando lo requieran.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Habilitar un espacio específico para la realización de consultas médicas o psicológicas, que preserven la necesaria confidencialidad de cada caso.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Elaborar fichas medicas de cada persona albergada, en la que se consigne la existencia de alguna enfermedad prevalente que pudiera requerir atención específica y urgente.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren las reglas de convivencia con la participación de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
	Establecer la obligación de desarrollar espacios generales de contención liderados por profesionales de salud mental y/o personal capacitado para desarrollar estrategias de contención, a los efectos de acompañar los procesos de aislamiento/cuarentena, y eventualmente identificar situaciones que requieran intervención específica grupal y/o individual. Estos espacios podrán servir además para canalizar las quejas, requerimientos o comentarios de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°02/2020
Albergue de aislamiento sanitario Escuela de Artes y Oficio	Establecer un procedimiento de notificación a los juzgados penales de la jurisdicción del albergue, atendiendo que se está restringiendo la libertad, legalmente, de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Establecer un procedimiento de notificación al Juzgado de la Niñez, Coordinadora de los derechos del niño/a (CODENI) local, al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia cuando se trate del alojamiento de un/a niño/a.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Analizar los criterios médicos y administrativos en cada caso específico que justifican la cuarentena/el aislamiento de la persona, plasmado estos en una resolución accesible para el/la albergado/a.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Establecer un sistema de registro estandarizado centralizado y actualizado a los efectos de conocer los datos centrales para la verificación y monitoreo por parte del Centro de Operaciones de Emergencias y al Centro de Coordinación Interinstitucional.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Ajustar los procedimientos a los efectos de que los exámenes se realicen dentro de las 48hs. En todos los casos como lo ordena el Protocolo del MSPYBS vigente.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020

Proveer en tiempo oportuno y en todos los casos la información relacionada con los resultados de las pruebas de COVID-19 practicadas a las personas que alberga el sitio. Informar a las personas albergadas acerca del tiempo en el cual les serán devueltos los resultados de las pruebas que se les practiquen, cumpliendo con el compromiso en tiempo y forma.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Brindar a las personas albergadas en fecha cierta de su posible salida del sitio, explicándoles convenientemente cuáles son las contingencias que podrían presentarse y que modificarían esa estimación inicial.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Brindar información precisa, a las personas albergadas, acerca de las circunstancias que deben converger y todas sus variables, para que su egreso del sitio sea posible.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer un procedimiento para informar a las personas albergadas de los derechos que poseen al ser restringidas en su libertad debido al aislamiento.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia médica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia jurídica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Diseñar alternativas para hacer efectivas las comunicaciones de las personas albergadas con sus familiares y personas de confianza, en los casos que los medios propios no estén disponibles, sobre todo atendiendo que varias personas llegan del exterior y no necesariamente cuentan con líneas telefónicas nacionales disponibles.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Brindar información precisa a las personas albergadas, acerca de las razones que motivaron su aislamiento sanitario, las reglas para el correcto abordaje de la cuarentena sanitaria y la consideración de su condición particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generada.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Brindar información precisa a las personas albergadas, los motivos por los cuales haya sido rechazado, en su caso, el pedido de aislamiento en domicilio particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generadas.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer un convenio/acuerdo con el Ministerio de la Defensa Pública, para que los/as profesionales que integran el mismo puedan brindar asesoría legal gratuita a las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Desarrollar un material informativo en lenguaje accesible y de fácil comprensión a cada persona a su llegada al albergue, acerca de los alcances del COVID-19 a ser distribuido en todos los albergues del país y ser entregado a todas las personas albergadas al momento de su ingreso que: a) información científica sobre el COVID-19 y las medidas de prevención para el contagio; b) El procedimiento que se debe seguir en caso de dar positivo del examen con los tiempos y las exigencias mínimas y máximas para ser dado de alta y abandonar el albergue; c) los pasos a seguir en caso de sentir síntomas propios de la enfermedad.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Desarrollar un protocolo a un procedimiento escrito para el abordaje de posibles casos de discriminación al interior de los albergues, ya sea por haber dado positivo en una prueba o por cualquier otra causa.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Arbitrar medidas que permitan contar con el consentimiento informado de cada persona que ingrese al albergue.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren las reglas de convivencia con la participación de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Desarrollar estrategias para incentivar el cumplimiento de la cuarentena, motivadas en el cuidado personal y de la comunidad, a fin de no basarse en la sola amenaza de la imputación fiscal y/o prisión en caso de salida del albergue.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020

Ordenar que los efectivos, tanto militares como policiales, que custodien los albergues transitorios no porten armar en los perímetros, a fin de evitar el uso de las mismas y de implementar otras formas para evitar las salidas y/o para controlar eventualmente a las personas que busquen salir del lugar.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer sistemas de control aleatorios y cruzados para verificar la calidad de la comida y el cumplimiento de los horarios establecidos, en los distintos albergues de todo el país.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Revisión de los acuerdos y/o contrataciones que contemplen la provisión de dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebés, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Provisión en todos los albergues del país dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebés, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer un lineamiento general a los efectos que se instalen sistemas de quejas y/o peticiones a las autoridades, que se registren y lleguen a los/as funcionarios/as pertinentes a los efectos de ser respondida o subsanada a la petición realizada.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren circuitos/protocolos mínimos que aseguren la atención a la salud y salud mental de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer la obligación de desarrollar espacios grupales de contención liderados por profesionales de salud mental y/o personal capacitado para desarrollar estrategias de contención, a los efectos de acompañar los procesos de aislamiento/cuarentena y eventualmente identificar situaciones que requieran intervención específica, grupal y/o individual. Estos espacios podrán servir además para canalizar las quejas, requerimientos o comentarios de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer un procedimiento interinstitucional que involucre al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en los casos de niños y niñas alojadas en los albergues con posibilidades de salir y un plan de abordaje, asistencia y atención de los/as niños, niñas y adolescentes que se encuentren en los albergues y que involucre a las consejerías municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (CODENI).	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer procedimientos de análisis de los antecedentes de salud y edad de cada persona alojada en un albergue, a los efectos de que sea desinstitucionalizada en caso de pertenecer a un grupo de riesgo y/o con tener una enfermedad de base que los exponga ante el COVID-19	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Identificar a los niños, niñas y adolescentes con sus referentes familiares mayores de edad, o sus padres y no separarlos bajo ninguna circunstancia. En el caso que los resultados de los exámenes sean diferentes y deban guardar cuarentena en lugares separados considerar la importancia del acompañamiento familiar o del referente mayor de edad con las debidas medidas de prevención. Estas medidas deben ser consensuadas con el/la niño, niña, adolescente y referente familiar.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer un procedimiento de notificación a los juzgados penales de la jurisdicción del albergue, atendiendo que se está restringiendo la libertad, legalmente, de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer un procedimiento de notificación al Juzgado de la Niñez, Coordinadora de los derechos del niño/a (CODENI) local, al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia cuando se trate del alojamiento de un/a niño/a.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Analizar los criterios médicos y administrativos en cada caso específico que justifican la cuarentena/el aislamiento de la persona, plasmado estos en una resolución accesible para el/la albergado/a.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020

Establecer un sistema de registro estandarizado centralizado y actualizado a los efectos de conocer los datos centrales para la verificación y monitoreo por parte del Centro de Operaciones de Emergencias y al Centro de Coordinación Interinstitucional.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Ajustar los procedimientos a los efectos de que los exámenes se realicen dentro de las 48hs. En todos los casos como lo ordena el Protocolo del MSPYBS vigente.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Proveer en tiempo oportuno y en todos los casos la información relacionada con los resultados de las pruebas de COVID-19 practicadas a las personas que alberga el sitio. Informar a las personas albergadas acerca del tiempo en el cual les serán devueltos los resultados de las pruebas que se les practiquen, cumpliendo con el compromiso en tiempo y forma.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Brindar a las personas albergadas en fecha cierta de su posible salida del sitio, explicándoles convenientemente cuáles son las contingencias que podrían presentarse y que modificarían esa estimación inicial.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Brindar información precisa, a las personas albergadas, acerca de las circunstancias que deben converger y todas sus variables, para que su egreso del sitio sea posible.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer un procedimiento para informar a las personas albergadas de los derechos que poseen al ser restringidas en su libertad debido al aislamiento.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia médica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer un procedimiento claro que las personas albergadas puedan acceder efectivamente a la asistencia jurídica de un/a profesional.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Diseñar alternativas para hacer efectivas las comunicaciones de las personas albergadas con sus familiares y personas de confianza, en los casos que los medios propios no estén disponibles, sobre todo atendiendo que varias personas llegan del exterior y no necesariamente cuentan con líneas telefónicas nacionales disponibles.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Brindar información precisa a las personas albergadas, acerca de las razones que motivaron su aislamiento sanitario, las reglas para el correcto abordaje de la cuarentena sanitaria y la consideración de su condición particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generada.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Brindar información precisa a las personas albergadas, los motivos por los cuales haya sido rechazado, en su caso, el pedido de aislamiento en domicilio particular, aun cuando no la haya solicitado expresamente. Entregar copia de la resolución generadas.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer un convenio/acuerdo con el Ministerio de la Defensa Pública, para que los/as profesionales que integran el mismo puedan brindar asesoría legal gratuita a las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Desarrollar un material informativo en lenguaje accesible y de fácil comprensión a cada persona a su llegada al albergue, acerca de los alcances del COVID-19 a ser distribuido en todos los albergues del país y ser entregado a todas las personas albergadas al momento de su ingreso que: a) información científica sobre el COVID-19 y las medidas de prevención para el contagio; b) El procedimiento que se debe seguir en caso de dar positivo del examen con los tiempos y las exigencias mínimas y máximas para ser dado de alta y abandonar el albergue; c) los pasos a seguir en caso de sentir síntomas propios de la enfermedad.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Desarrollar un protocolo a un procedimiento escrito para el abordaje de posibles casos de discriminación al interior de los albergues, ya sea por haber dado positivo en una prueba o por cualquier otra causa.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Arbitrar medidas que permitan contar con el consentimiento informado de cada persona que ingrese al albergue.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020

Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren las reglas de convivencia con la participación de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Desarrollar estrategias para incentivar el cumplimiento de la cuarentena, motivadas en el cuidado personal y de la comunidad, a fin de no basarse en la sola amenaza de la imputación fiscal y/o prisión en caso de salida del albergue.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Ordenar que los efectivos, tanto militares como policiales, que custodien los albergues transitorios no porten armas en los perímetros, a fin de evitar el uso de las mismas y de implementar otras formas para evitar las salidas y/o para controlar eventualmente a las personas que busquen salir del lugar.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer sistemas de control aleatorios y cruzados para verificar la calidad de la comida y el cumplimiento de los horarios establecidos, en los distintos albergues de todo el país.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Revisión de los acuerdos y/o contrataciones que contemplen la provisión de dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebes, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Provisión en todos los albergues del país dietas diferenciales para mujeres embarazadas, niños/as, bebes, personas diabéticas, hipertensas y/u otra persona con una enfermedad de base que requiera una especial alimentación.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer un lineamiento general a los efectos que se instalen sistemas de quejas y/o peticiones a las autoridades, que se registren y lleguen a los/as funcionarios/as pertinentes a los efectos de ser respondida o subsanada a la petición realizada.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Diseñar lineamientos comunes para que en todos los albergues se elaboren circuitos/protocolos mínimos que aseguren la atención a la salud y salud mental de las personas albergadas, como lo ordena el protocolo del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer la obligación de desarrollar espacios grupales de contención liderados por profesionales de salud mental y/o personal capacitado para desarrollar estrategias de contención, a los efectos de acompañar los procesos de aislamiento/cuarentena y eventualmente identificar situaciones que requieran intervención específica, grupal y/o individual. Estos espacios podrán servir además para canalizar las quejas, requerimientos o comentarios de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer un procedimiento interinstitucional que involucre al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en los casos de niños y niñas alojadas en los albergues con posibilidades de salir y un plan de abordaje, asistencia y atención de los/as niños, niñas y adolescente que se encuentren en los albergues y que involucre a las consejerías municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (CODENI).	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer procedimientos de análisis de los antecedentes de salud y edad de cada persona alojada en un albergue, a los efectos de que sea desinstitucionalizada en caso de pertenecer a un grupo de riesgo y/o con tener una enfermedad de base que los exponga ante el COVID-19	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Identificar a los niños, niñas y adolescentes con sus referentes familiares mayores de edad, o sus padres y no separarlos bajo ninguna circunstancia. En el caso que los resultados de los exámenes sean diferentes y deban guardar cuarentena en lugares separados considerar la importancia del acompañamiento familiar o del referente mayor de edad con las debidas medidas de prevención. Estas medidas deben ser consensuadas con el/la niño, niña, adolescente y referente familiar.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020

RECOMENDACIONES A LAS FUERZAS ARMADAS

Instancia específica a la que se recomendó	Institución Monitoreada	Recomendaciones	Tipo de informes	N° de Informe
Ejercito Paraguayo ACADEMIL-encargado del albergue	Casa de la Familia Salesiana (CAFASA) - Albergue de aislamiento sanitario.	Redactar fichas médicas personales para cada una de las personas alojadas en el espacio, de suerte a obtener información fiable en caso de necesidad, dejando constancia de las posibles enfermedades y comorbilidad preexistente.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Establecer una inspección médica a su ingreso al albergue, de todas y cada una de las personas que serán acogidas en el sitio, donde se registre enfermedades de base, alergias, alergias a medicamentos, medicamentos requeridos, datos de contacto, necesidad de asistencia médica, requerimientos médicos especiales, etc.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Informar sobre la posibilidad de revisión médica y poner a disposición presencial a un/a profesional médico para el caso de que solicitan revisión de salud.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Poner a disposición de las personas a ser albergadas, a su llegada al sitio, de teléfono celulares u otros medios alternativos para que puedan comunicarse con sus familiares.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Revisar, implementar y publicitar internamente, en un instructivo entregado a su ingreso al albergue de las personas a ser alojadas en el mismo acerca de las reglas mínimas de convivencia que rigen dentro del sitio.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Informar convenientemente a cada persona, a su ingreso al albergue, acerca de la posibilidad de presentar denuncias, quejas y reclamos y de cuál es el procedimiento correcto para formularlas.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		En relación al proveedor de la comida para el albergue, realizar una verificación exhaustiva de la provisión de la misma y de los horarios en que se revive a los efectos de realizar los reclamos pertinentes a la misma.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		En cuanto a la provisión de insumo de higiene general, proceder a la entrega puntual y acabada de los materiales de limpieza y aseo, tanto persona como de la comunidad, de suerte a asegurar el mantenimiento del sitio en condiciones óptimas de habitabilidad, base insoslayable del trato digno de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Proveer a la instalación de, cuando menos, un par de televisores.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Proveer a la comunidad de alojados aparatos de radio estratégicamente ubicados para que quienes allí se hospedan tengan acceso a noticias desde el mundo exterior.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Habilitar, en cuanto sea posible, un espacio específico destinado al lavado de cubiertos.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Colocar en lugares visibles y de fácil acceso, profusión de carteles informativos (afiches) acerca de la enfermedad.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Brindar charlas de capacitación sobre el virus y la enfermedad que conlleva, con la información que hoy cuenta el MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Brindar capacitación, por los medios a su alcance, sobre medidas de prevención del contagio y la propagación del COVID-19	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Alentar al cumplimiento de las prácticas de distanciamiento social, con información suficiente y permanente.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Habilitar en cuanto sea posible, un espacio específico destinado al comedor de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Dar a conocer a todas las personas que se albergarán en el sitio, a su llegada al mismo, la existencia de un servicio de apoyo psicológico o psiquiátrico en caso de necesidad.	Monitoreo	IMAAS N°01/20		

		Revisar los procedimientos de actuación cotidiana que pudieran crear barreras en la fluida y sincera comunicación que debe existir entre los encargados del albergue y las personas alojadas en él,	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Realizar una señalización visible del sector de salud, dispensario y de los insumos médicos disponibles.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Establecer mecanismos para identificar a las personas que requieran asistencia médica o psicológica, y brindarla con la prontitud que las circunstancias indiquen.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Establecer mecanismos ágiles para la atención de las personas en los hospitales de referencia de la zona.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Coordinar la provisión de medicamentos urgentes en caso de ser necesarios.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Instalar procesos de verificación de las condiciones personales y de salud de las personas albergadas a los efectos de la desinstitucionalización de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo de manejo de albergues del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Informar a la Región Sanitaria sobre los casos de personas, tanto mayores de edad como menores de edad, que estén en condiciones de ser desinstitucionalizados a partir de los procesos de verificación a ser instalados, de acuerdo al Protocolo de manejo de albergues del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Extremar medidas sanitarias previstas o a ser adoptadas para el caso de familias cuyos integrantes sean COVID-19 positivos y negativos, de suerte a evitar el contagio a las personas sanas dentro del grupo familiar.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
		Procurar que, como norma general, en todos los casos el aislamiento de personas COVID-19 positivas, sean en espacios individuales con acceso irrestricto a los otros espacios. En caso de tratarse de una familia, priorizar, de ser posible, la no exposición de los otros miembros de la familia que hayan dado negativo, siempre que las estrategias a ser desarrolladas se consensuen con los referentes familiares.	Monitoreo	IMAAS N°01/20
Fuerzas Armadas	Denuncia de torturas en intervención de la Armada Nacional en Ciudad del Este	Remitir un informe pormenorizado de los alcances de la Comisión Investigadora formada en el marco de los hechos ocurridos entre el 15 y 16 de julio de 2020, los avances en las investigaciones y las acciones a ser desarrolladas.	Preliminar	INFOPRE LIMINAR N°01/2020
		Plena colaboración y diligencia con el Ministerio Público para las investigaciones en proceso.	Preliminar	INFOPRE LIMINAR N°01/2020
		Identificar a todos los intervinientes de los procedimientos realizados el 15 y 16 de julio de 2020, a fin de ponerlos a disposición del Ministerio Público.	Preliminar	INFOPRE LIMINAR N°01/2020
		Informar al MNP sobre los sumarios o acciones de investigación realizadas además de las acciones de la Comisión Investigadora mencionada.	Preliminar	INFOPRE LIMINAR N°01/2020

RECOMENDACIONES AL PODER LEGISLATIVO

Instancia específica a la que se recomendó	Institución Monitoreada	Recomendaciones	Tipo de informes	N° de Informe		
Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Senadores	Hogar Sustituto Sagrada Familia;	Honrar el compromiso asumido por el país ante los organismos internacionales de Derechos Humanos, cumplimiento las recomendaciones del Relator Especial sobre el derechos de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sobre la aprobación de la Ley de Salud Mental, actualmente en estudio, y promulgue, sin más demora, una ley contra todas las formas de discriminación; ponga en marcha una reforma integral gradual del sistema de atención de la salud mental, basada en los principios de no discriminación, participación y respeto por la dignidad y los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental; clausure gradualmente el Hospital Psiquiátrico de Asunción y proceda a la integración efectiva de los servicios de salud mental en el sistema general de atención de la salud y la vida comunitaria.	Monitoreo	IMHS N°01/20		
	Hogar Sustituto Joaijhu Renda;			Cumplir con las recomendaciones de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad sobre las reformas legislativa al Código Civil y revocar el procedimiento de inhabilitación legal de las personas con discapacidad. Como dice la Relatora Especial en su informe: Dicha declaratoria de inhabilitación representa un obstáculo para el ejercicio pleno de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en todos ámbitos de la vida. El reconocimiento pleno de la capacidad jurídica, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, es fundamental para garantizar todos sus derechos y libertades fundamentales; Es preocupante que el Paraguay no haya iniciado aun la revisión de su legislación para ajustarla a la Convención. El Estado debe reformar todas las disposiciones del Código Civil que permiten la declaración de incapacidad por motivo de discapacidad y que imponen medidas de sustitución en la tomas de decisiones por medio de figuras como la "curatela"; Estas disposiciones deben ser reemplazadas por un sistema de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, que garantice que las personas con discapacidad puedan ejercer todos sus derechos, incluidos los de acceder a la justicia, votar, contraer matrimonio o elegir un lugar de residencia".	Monitoreo	IMHS N°01/20
	Hogar Sustituto Nuevo Horizonte;					Hogar Sustituto San Francisco de Asís;
		Honrar el compromiso asumido por el país ante los organismos internacionales de Derechos Humanos, cumpliendo las recomendaciones del Relator Especial sobre el derechos de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sobre la aprobación de la Ley de Salud Mental, actualmente en estudio, y promulgue, sin más demora, una ley contra todas las formas de discriminación; ponga en marcha una reforma integral gradual del sistema de atención de la salud mental, basada en los principios de no discriminación, participación y respeto por la dignidad y los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental; clausure gradualmente el Hospital Psiquiátrico de Asunción y proceda a la integración efectiva de los servicios de salud mental en el sistema general de atención de la salud y la vida comunitaria.	Monitoreo			

		<p>Cumplir con las recomendaciones de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad sobre las reformas legislativa al Código Civil y revocar el procedimiento de inhabilitación legal de las personas con discapacidad. Como dice la Relatora Especial en su informe: Dicha declaratoria de inhabilitación representa un obstáculo para el ejercicio pleno de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en todos ámbitos de la vida. El reconocimiento pleno de la capacidad jurídica, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, es fundamental para garantizar todos sus derechos y libertades fundamentales; Es preocupante que el Paraguay no haya iniciado aun la revisión de su legislación para ajustarla a la Convención. El Estado debe reformar todas las disposiciones del Código Civil que permiten la declaración e incapacidad por motivo de discapacidad y que imponen medidas de sustitución en la tomas de decisiones por medio de figuras como la "curatela"; Estas disposiciones deben ser reemplazadas por un sistema de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, que garantice que las personas con discapacidad puedan ejercer todos sus derechos, incluidos los de acceder a la justicia, votar, contraer matrimonio o elegir un lugar de residencia".</p>	Monitoreo	IMHS N°01/20
Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Senadores	Denuncia de torturas en intervención de la Armada Nacional en Ciudad del Este	Impulsar la creación de una comisión bicameral de investigación o una comisión independiente de investigación ante la gravedad de los hechos ocurridos, a los efectos al menos de asegurar medidas de verdad, justicia y reparación y garantías de no repetición.	Preliminar	INFOPRE LIMINAR N°01/2020

RECOMENDACIONES AL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Institución Monitoreada	Recomendaciones	Tipo de informes	N° de Informe
Centro Educativo de Pedro Juan Caballero	Garantizar que los defensores públicos que intervengan en el fuero penal de la adolescencia sean especializados y de dedicación exclusiva.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
	Garantizar que los adolescentes trasladados de otras circunscripciones al Centro Educativo de Pedro Juan Caballero reciban información adecuada acerca de su situación procesal y sean visitados al menos, por un defensor/a penal de la circunscripción, para el control de las condiciones de detención y el trato otorgado.	Seguimiento	ISCE N° 01/2020
Comisarías de Asunción	Asistir a las personas privadas de libertad en las comisarías, desde el primer momento de la detención, de conformidad a los estándares nacionales e internacionales sobre la materia.	Monitoreo	IMC N° 05/20
Comisarias del Interior (Pedro Juan Caballero y Caaguazú)	Asistir a las personas privadas de libertad en las comisarías, desde el primer momento de la detención, de conformidad a los estándares nacionales e internacionales sobre la materia.	Monitoreo	IMC N° 07/20
Comisarias del Departamento Central (Villa Elisa y Luque)	Asistir a las personas privadas de libertad en las comisarías, desde el primer momento de la detención, de conformidad a los estándares nacionales e internacionales sobre la materia.	Monitoreo	IMC N° 06/20

RECOMENDACIONES A LA CRUZ ROJA (encargada del lugar)

Institución Monitoreada	Recomendaciones	Tipo de Informes	N° de Informe
Albergue de aislamiento sanitario Escuela de Artes y Oficio	Redactar fichas médicas personales para cada una de las personas alojadas en el espacio, de suerte a obtener información fiable en caso de necesidad, dejando constancia de las posibles enfermedades y comorbilidad preexistente. A los efectos de la ficha realizar una inspección médica más profunda a su ingreso al albergue, de todas y cada una de las personas que serán acogidas en el sitio, donde se registre enfermedades de base, alergias, alergias a medicamentos, medicamentos requeridos, datos de contacto, necesidad de asistencia médica, requerimientos médicos especiales, etc.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Informar sobre la posibilidad de revisión médica y poner a disposición presencial a un/a profesional médico para el caso de que solicitan revisión de salud.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Poner a disposición de las personas a ser albergadas, a su llegada al sitio, de teléfonos celulares u otros medios alternativos para que puedan comunicarse con sus familiares.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Informar convenientemente a cada persona, a su ingreso al albergue, acerca de la posibilidad de presentar denuncias, quejas y reclamos y de cuál es el procedimiento correcto para formularlas.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	En relación al proveedor de la comida para el albergue, realizar una verificación exhaustiva de la provisión de la misma y de los horarios en que se revive a los efectos de realizar los reclamos pertinentes a la misma.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	En cuanto a la provisión de insumo de higiene general, proceder a la entrega puntual y acabada de los materiales de limpieza y aseo, tanto persona como de la comunidad, de suerte a asegurar el mantenimiento del sitio en condiciones óptimas de habitabilidad, base insoslayable del trato digno de las personas albergadas.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
	Proceder a la instalación de un sistema de internet tipo WIFI para poder facilitar el contacto de las personas con el exterior.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020

Desarrollar alternativas para la comunicación al exterior, teléfonos con posibilidad de realizar llamados sin costo, y/o computadoras con acceso a internet.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Colocar en lugares visibles y de fácil acceso, profusión de carteles informativos (afiches) acerca de la enfermedad.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Realizar las medidas pertinentes para brindar acceso a agua caliente, tanto para la higiene personal como para la limpieza de utensilios y lavado de ropa.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Brindar charlas de capacitación sobre el virus y la enfermedad que conlleva, con la información que hoy cuenta el MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Brindar capacitación, por los medios a su alcance, sobre medidas de prevención del contagio y la propagación del COVID-19.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Alentar el cumplimiento de las prácticas de distanciamiento social, con información suficiente y permanente.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Dar a conocer a todas las personas que se albergarán en el sitio, a su llegada al mismo, la existencia de un servicio de apoyo psicológico o psiquiátrico en caso de necesidad.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Revisar los procedimientos de actuación cotidiana que pudieran crear barreras en la fluida y sincera comunicación que debe existir entre los encargados del albergue y las personas alojadas en él,	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Realizar una señalización visible del sector de salud, dispensario y de los insumos médicos disponibles.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer mecanismos para identificar a las personas que requieran asistencia médica o psicológica, y brindarla con la prontitud que las circunstancias indiquen.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Establecer mecanismos ágiles para la atención de las personas en los hospitales de referencia de la zona.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Analizar la posibilidad de sectorizar los espacios atendiendo las personas que dieron negativos en su examen, a fin de precautelar las posibilidades de contacto con las personas que continúan con el virus activo.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Instalar procesos de verificación de las condiciones personales y de salud de las personas albergadas a los efectos de la desinstitucionalización de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo de manejo de albergues del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Informar a la Región Sanitaria sobre los casos de personas, tanto mayores de edad como menores de edad, que estén en condiciones de ser desinstitucionalizados a partir de los procesos de verificación a ser instalados, de acuerdo al Protocolo de manejo de albergues del MSPYBS.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Extremar medidas sanitarias previstas o a ser adoptadas para el caso de familias cuyos integrantes sean COVID-19 positivos y negativos, de suerte a evitar el contagio a las personas sanas dentro del grupo familiar.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020
Procurar que, como norma general, en todos los casos el aislamiento de personas COVID-19 positivas, sean en espacios individuales con acceso irrestricto a los otros espacios. En caso de tratarse de una familia, priorizar, de ser posible, la no exposición de los otros miembros de la familia que hayan dado negativo, siempre que las estrategias a ser desarrolladas se consensuen con los referentes familiares.	Monitoreo	IMAAS N°03/2020

RECOMENDACIONES A LA MUNICIPALIDAD LOCAL				
Instancia específica a la que se recomendó	Institución Monitoreada	Recomendaciones	Tipo de informes	N° de Informe
Municipalidad de Ciudad del Este	Denuncia de torturas en intervención de la Armada Nacional en Ciudad del Este	Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Región Sanitaria y/o la dirección de Salud Mental del MSPYBS una intervención y seguimiento psicológico y social a la comunidad en general debido a la afectación psicológica y social profunda en la comunidad. A estos efectos, coordinar el trabajo con los y las referentes comunitarios, organizaciones de la sociedad civil con presencia en el barrio y otros actores que puedan aportar a ese proceso de contención, seguimiento y rehabilitación.	Preliminar	INFOPRELI MINAR N°01/2020
		Fortalecer e impulsar el trabajo ya realizado y el plan de apoyo para niños, niñas y adolescentes por la Consejería Municipal por los derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) de la Municipalidad de Ciudad del Este.	Preliminar	INFOPRELI MINAR N°01/2020
Municipalidad de Mariano Roque Alonso	Hogar de Reposo Simeona	Fortalecer el apoyo brindado al emprendimiento social del Hogar Simeona a través de la convocatoria de un espacio interinstitucional de apoyo al mencionado Hogar, con la participación de la DAM del MSPYBS, la Dirección del hogar y otras instituciones y actores públicos y privados que pudieran colaborar, de modo a definir un Plan de Mejoramiento institucional y un sistema de aportes y donaciones fijo, capaz de reforzar el presupuesto del Hogar para las inversiones de capital y los gastos corrientes que se requieren para una mayor calidad de vida y acceso a derechos de las y los residentes.	Seguimiento	ISAM N° 05/20

RECOMENDACIONES A LA INSTITUCIÓN MONITOREADA				
Instancia específica a la que se recomendó	Institución Monitoreada	Recomendaciones	Tipo de Informes	N° de Informe
Hogar Nuestra Señora de la Asunción	Hogar Nuestra Señora de la Asunción	Asegurar la disponibilidad permanente de un vehículo o ambulancia para el transporte de las personas mayores o para casos de urgencia	Seguimiento	ISAM N° 04/20
		Ver de conseguir acuerdos con centros sanatoriales u hospitalarios de tener asignados un mínimo cupo de camas de internación de las personas mayores en caso de necesidad o urgencia.	Seguimiento	ISAM N° 04/20
		Asegurar equipos multidisciplinarios para la atención y cuidado de las personas mayores. Estos equipos, además de cuidadores y enfermeras, médicos y trabajadores sociales, deberían contar con profesionales de psicología, animadores culturales, fisioterapeutas, etc.	Seguimiento	ISAM N° 04/20
		Desarrollar planes y programas de recreación y actividades comunitarias, respetando los protocolos de cuidado elaborados por el MSPYBS.	Seguimiento	ISAM N° 04/20
		Acondicionar la sala de aislamiento para usuarias con sospecha de COVID-19, adecuándola a las condiciones sanitarias e higiénicas requeridas.	Seguimiento	ISAM N° 04/20
		Realizar de forma urgente el mantenimiento del sistema de aires acondicionados y de ser posible reforzarlo para enfrentar el verano.	Seguimiento	ISAM N° 04/20
		Gestionar una línea telefónica celular que permita el contacto alternativo de las usuarias con familiares y allegados, como también formas alternativas de seguir manteniendo el contacto con voluntarios/as y agentes externos con los que solían socializar.	Seguimiento	ISAM N° 04/20
Hogar de Reposo Simeona	Hogar de Reposo Simeona	Mejorar de forma urgente la ventilación artificial de las habitaciones del Bloque Social que no cuentan con ventiladores. Igualmente mejorar el	Seguimiento	ISAM N° 05/20

	sistema de acopio y disposición de basuras de modo a evitar alimañas e insectos en el patio del Bloque Social.		
	Avanzar en la formulación escrita del diseño institucional de ambos servicios residenciales: el emprendimiento empresarial Hogar de Reposo Simeona y el Bloque Social de Simeona II, cada uno conforme a su naturaleza, detallando los servicios que se brindaran a los usuarios en cada uno de ellos, las condiciones, perfiles de usuarios, entre otros y remitirlos al MNP en el transcurso del año lectivo, así como tenerlos a disposición en el local.	Seguimiento	ISAM N° 05/20
	Mejorar el archivo documental administrativo, organizando y disponiendo en el lugar de asiento de la Dirección, la documentación referente a contratos firmados por familiares, autorizaciones de retiro de pensiones por parte de usuarios, recibos de donaciones recibidas, entre otras. Procurar igualmente el manejo contable diferenciado de ambos emprendimientos.	Seguimiento	ISAM N° 05/20
	Establecer acuerdos con la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y la DAM a fin de establecer un Plan de Mejoramiento del Hogar que involucre el trabajo conjunto de estas instituciones y defina un presupuesto de donaciones anuales, fijo para el hogar, que pueda provenir del sector público y que pueda invertirse tanto en gastos de capital como en gastos corrientes, para el mejoramiento edilicio y las demás necesidades que se llegaran a detectar. Establecer acuerdos institucionales con hospitales público con el fin de garantizar un cupo mínimo para la atención y la internación de las personas mayores en caso de necesidad o urgencia.	Seguimiento	ISAM N° 05/20